TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE **EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS,** QUE CELEBRARON POR UNA PARTE **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.** COMO "EL ACREDITANTE"; Y POR OTRA PARTE **"SSP DIGITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** COMO "LA ACREDITADA"; **LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA,** QUE OTORGÓ LA SEÑORA **YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ**, COMO "LA GARANTE HIPOTECARIA", A FAVOR DE **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**; Y **LA OBLIGACION SOLIDARIA** QUE OTORGARON LOS SEÑORES **YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ, JUAN BENTON GIBSON SUÁREZ, MIGUEL ZACARÍAS CORRAL LUÉVANO** Y **"BG TRAINING CENTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** COMO "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" Y/O "LOS AVALES" A FAVOR DE **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**.

ESCRITURA **79,809**

LIBRO **1,221**.

JUNIO **27, 2022.**

EAC/GAG/DCO

ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE.----------
LIBRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO.----------
PROTOCOLO ORDINARIO. ----------
CIUDAD DE MÉXICO, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.----------
GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México, hago constar:----------

A.- <u>EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS</u>, que celebran por una parte **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.** representada por el señor Juan Francisco Ahedo Rozada, en lo sucesivo "EL ACREDITANTE"; y por otra parte **"SSP DIGITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por la señora Yolanda Corral González, en lo sucesivo "LA ACREDITADA";----------

B.- <u>LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA</u>, que otorga la señora **YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ**, en lo sucesivo "LA GARANTE HIPOTECARIA", a favor de **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** representada como ha quedado dicho; y----------

C.- <u>LA OBLIGACION SOLIDARIA</u> que otorgan los señores **YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ, JUAN BENTON GIBSON SUÁREZ, MIGUEL ZACARÍAS CORRAL LUÉVANO** y **"BG TRAINING CENTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por el señor Miguel Zacarías Corral Luévano, en lo sucesivo "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LOS AVALES" a favor de **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** representada como ha quedado, de conformidad con las siguientes declaraciones, antecedentes, capítulos y cláusulas: ----------

----------**A N T E C E D E N T E S** ----------

I.- <u>TÍTULO DE PROPIEDAD.-</u> Por escritura número ochenta mil ciento setenta, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, ante el licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría número veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría noventa y ocho de la que es titular el licenciado Gonzalo Manuel Ortíz Blanco, de la cual tengo a la vista copia certificada del primer testimonio y el cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio real electrónico número **un millón trescientos setenta y siete mil novecientos diecisiete,** la señora Yolanda Corral González, estando casada con el señor Juan Benton Gibson Suárez, bajo el régimen de separación de bienes y declara que su matrimonio se celebró en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el día dos de marzo de dos mil trece, según consta de la copia certificada del acta de matrimonio marcada con el número cincuenta y dos, libro primero, de la Oficialía Trigésima Cuarta del Registro Civil de aquél lugar, adquirió por donación, el inmueble marcado con el número ciento cuarenta y siete y construcciones en él existentes,

ubicado en la calle de La Meseta lote cinco, de la manzana XL (cuarenta romano), colonia Jardines del Pedregal, Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel Cuarta Sección, Pueblo de San Jerónimo Aculco, alcaldía Álvaro Obregón, (registralmente alcaldía Magdalena Contreras), código postal cero mil novecientos, Ciudad de México, con la superficie, medidas y linderos que en el título que se relaciona se describieron como sigue:----------

"...superficie de MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS y las medidas y linderos que en el título que se relaciona se describieron como sigue:----------

"...linderos siguientes:----------

Partiendo de la intersección formada por los linderos Noreste y Sureste en línea ligeramente curva de veinticinco metros, linda al Sureste con la calle de la Meseta; de este punto en línea recta de sesenta y cinco metros veintiún centímetros linda al Suroeste con el lote seis; de este punto en línea recta de veinticinco metros linda al Noroeste con los lotes once y doce; y de este punto en línea recta de sesenta y dos metros noventa y un centímetros linda al Noreste con el lote cuatro, todos de la manzana XL...". ----------

II.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO Y ANOTACIONES PREVENTIVAS ÚNICO.- Declara "LA GARANTE HIPOTECARIA", que el inmueble objeto de esta escritura se encuentra libre de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas, y que no tiene declaratoria alguna sobre destinos, usos o reservas, lo que justifica con el certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único, solicitado al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el día **veinticuatro de junio de dos mil veintidós**, fecha en que se anotó su primer aviso preventivo, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**. ----------

Es de advertir que se encuentra como "procedente" la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, la escritura relacionada en el antecedente anterior, con el número de entrada "P-298631" (P guión dos nueve ocho seis tres uno), de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós. -

III.- CONTRIBUCIONES.- En cuanto a sus contribuciones prediales y derechos por servicio de agua declara "LA GARANTE HIPOTECARIA", que las cubre con los siguientes números de cuenta:-

a).- Impuesto predial: "354-273-08-000-3" (trescientos cincuenta y cuatro guión doscientos setenta y tres guión cero ocho guión cero cero cero guión tres).----------

b).- Derechos por Servicio de Agua: "15-31-388-063-01-000-8" (quince guión treinta y uno guión trescientos ochenta y ocho guión cero sesenta y tres guión cero uno guión cero cero cero guión ocho).-

Se agrega al apéndice de esta escritura con las letras **"B"** y **"C"** la constancia de adeudos de impuesto predial y la constancia de adeudos de derechos por servicio de agua correspondientes al inmueble objeto de esta escritura, así como copia fotostática de los pagos por los adeudos reportados. ----------

IV.- DE LA POSESIÓN DERIVADA, DE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE ARRENDAMIENTO Y DEL DESTINO DEL INMUEBLE.- Declara "LA GARANTE HIPOTECARIA" de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que tiene la posesión física del inmueble y que el mismo no es objeto de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, o de cualquier legislación similar o equivalente, local o federal que limite, afecte o prohíba el uso de suelo, destino o vocación del inmueble, y que pueda afectar el valor comercial del mismo, o en su caso que pueda ser motivo determinante de la voluntad para que el representante de "EL ACREDITANTE" decida no comparecer al presente instrumento.----------

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

I. Declara "LA ACREDITADA", por conducto de su representante, que: ----------

(a) Es una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante la escritura número setenta y ocho mil trescientos catorce, de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, ante el licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría número veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría noventa y ocho de la que es titular el licenciado Gonzalo Manuel Ortíz Blanco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número "N-2017082709" (N guión dos cero uno siete cero ocho dos siete cero nueve), la cual cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato así como, para suscribir los Pagarés y asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito lo cual está comprendido dentro de su objeto social y/o ha sido debidamente autorizado por sus accionistas o socios y por todos los órganos corporativos correspondientes y no viola: (i) sus estatutos vigentes a la fecha de este documento; ni (ii) ley o disposición normativa o contractual alguna que le obligue o afecte. ----------

(b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato de Crédito, según consta en el mismo instrumento relacionado en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.----------

(c) El fin que le dará a los recursos obtenidos del Crédito es única y exclusivamente para capital de trabajo. ----------

(d) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato de Crédito, el ubicado en calle Querétaro número ocho, colonia Héroes de Padierna, alcaldía Magdalena Contreras, código postal diez mil setecientos, Ciudad de México, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que es actual y cierto. ----------

(e) Su Registro Federal de Contribuyentes es el número "SDI170605KT4" (SDI diecisiete cero seis cero cinco KT cuatro).----------

(f) Es su intención recibir de "EL ACREDITANTE" el Crédito y pagar el mismo, así como sus intereses y demás accesorios, conforme a los términos y condiciones previstos en este instrumento.-----

(g) La información y documentación que proporcionó y presentó a "EL ACREDITANTE", es verdadera, correcta y vigente. ----------

(h) Cuenta con los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del presente Contrato de Crédito, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas. ----------

(i) Previamente a la celebración del presente Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" hizo de su conocimiento el Costo Anual Total del Crédito expresado en términos porcentuales anuales.----------

(j) A la fecha de este Contrato de Crédito, no se encuentra en incumplimiento respecto de alguna Deuda o Contrato Importante del que sea parte o por virtud del cual pueda estar obligada y que pudiera tener un Efecto Sustancial Adverso en "LA ACREDITADA". ----------

(k) No existe acción, demanda o procedimiento alguno pendiente, o que al leal saber de "LA ACREDITADA" sea inminente, ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno, contra "LA ACREDITADA", que pudiera causar un Efecto Sustancial Adverso en "LA ACREDITADA". ---------

(l) A la fecha de este Contrato de Crédito no está pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento alguno en su contra o de cualquiera de

sus bienes ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno que pudiera causarle un Efecto Sustancial Adverso.----------

(m) Los recursos con los que pagará el Crédito y cualquiera de sus accesorios, presente o futuros, provienen de fuentes lícitas. ----------

(n) Previo a la firma de este instrumento, "EL ACREDITANTE" puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que "EL ACREDITANTE" da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/.----------

(ñ) A la fecha de suscripción de este Contrato, el inmueble dado en garantía se encuentra libre de cualquier limitación en su dominio y/o posesión, obligándose a recabar autorización de forma previa y por escrito de "EL ACREDITANTE", para cualquier modificación o limitante en su dominio y/o posesión.----------

II. Declaran "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LOS AVALES", que:----------

A) Por lo que se refiere a la sociedad **"BG TRAINING CENTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ----------

(a) Es una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante la escritura número escritura noventa mil ochocientos cuatro, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, ante el licenciado Mauricio Gálvez Muñoz titular de la notaría número treinta y nueve de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónicos número "N-2017035357" (N guión dos cero uno siete cero tres cinco tres cinco siete), la cual cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato de Crédito así como, para avalar los Pagarés y garantizar las obligaciones de "LA ACREDITADA" que se establecen en los Documentos del Crédito lo cual está comprendido dentro de su objeto social, ha sido debidamente autorizado por sus accionistas o socios y por todos los órganos corporativos correspondientes y no viola: (i) sus estatutos vigentes a la fecha de este documento; ni (ii) ley o disposición normativa o contractual alguna que le obligue o afecte. ----------

(b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura número veintiséis mil novecientos veintidós, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, ante la licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, titular de la notaría número doscientos dieciséis de la Ciudad de México la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número "N-2017035357" (N guión dos cero uno siete cero tres cinco tres cinco siete), facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.----------

(c) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato de Crédito, el ubicado en: Avenida Torres de Ixtapantongo número treinta y ocho bodegas "J" interior dos, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal mil setecientos ochenta, Ciudad de México, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que es actual y cierto. ----------

(d) En caso de ser necesario cuenta con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato de Crédito, contrae a su cargo, mismos que provienen y

provendrán de fuentes lícitas.----------

(e) Previo a la firma de este instrumento, "EL ACREDITANTE" puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que "EL ACREDITANTE" da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/.----------

B) Por lo que se refiere al señor **MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO**:----------

(a) Es una persona física con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato de Crédito, así como para avalar los Pagarés y asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito.----------

(b) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato de Crédito, el ubicado en calle Alba número treinta y nueve, interior cuatrocientos cuatro, colonia Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, código postal cuatro mil quinientos treinta, Ciudad de México, mismo que declara bajo protesta de decir verdad que es actual y cierto. ----------

(c) En caso de ser necesario cuenta con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato de Crédito, quedarán a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.----------

(d) Previo a la firma de este instrumento, "EL ACREDITANTE" puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que "EL ACREDITANTE" da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/.----------

C) Por lo que se refiere a la señora **YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ**:----------

(a) Es una persona física con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato de Crédito, así como para avalar los Pagarés y asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito.----------

(b) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato de Crédito, el ubicado en calle Terremoto número cincuenta y ocho, edificio "A", departamento ciento tres, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, código postal mil novecientos, Ciudad de México, mismo que declara bajo protesta de decir verdad que es actual y cierto.----------

(c) En caso de ser necesario cuenta con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato de Crédito, quedarán a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.----------

(d) Previo a la firma de este instrumento, "EL ACREDITANTE" puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que "EL ACREDITANTE" da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en

tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/.----------

D) Por lo que se refiere al señor **JUAN BENTON GIBSON SUÁREZ**: ----------

(a) Es una persona física con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato de Crédito, así como para avalar los Pagarés y asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito.----------

(b) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato de Crédito, el ubicado en calle Terremoto número cincuenta y ocho, edificio "A", departamento ciento tres, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, código postal mil novecientos, Ciudad de México, mismo que declara bajo protesta de decir verdad que es actual y cierto.----------

(c) En caso de ser necesario cuenta con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato de Crédito, quedarán a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.----------

(d) Previo a la firma de este instrumento, "EL ACREDITANTE" puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que "EL ACREDITANTE" da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/.----------

III. Declara "LA GARANTE HIPOTECARIA", por su propio derecho, que:----------

(a) Es una persona física con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato de Crédito. -------

(b) Su domicilio se ubica en calle Terremoto número cincuenta y ocho, edificio "A", departamento ciento tres, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, código postal mil novecientos, Ciudad de México, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que es actual y cierto.----------

(c) El inmueble no reporta ningún gravamen, embargo o limitación de dominio, no se encuentra sujeto a juicio o procedimiento administrativo o judicial en México o en el extranjero, y sobre él no aparece decreto alguno que establezca prohibiciones, destinos, o reservas, lo que se acredita con el certificado de libertad de gravámenes correspondiente, el cual ha quedado agregado al apéndice de este instrumento. ----------

(d) Es su voluntad celebrar este Contrato a efecto de constituir una hipoteca en primer lugar y grado de prelación sobre el Inmueble en favor de "EL ACREDITANTE", con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que "LA ACREDITADA" ha contraído conforme al Contrato de Crédito.

(e) Tiene plena capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones que contrae con motivo del presente Contrato de Crédito y está conforme con los términos del mismo, por lo que se compromete expresamente a cumplir con las obligaciones que como tales, derivan de este Contrato de Crédito, asimismo, se obliga a mantener el valor del inmueble de tal forma que sea suficiente para cubrir las obligaciones del Contrato de Crédito y los demás accesorios, inclusive los gastos y honorarios.----------

(f) El otorgamiento del presente instrumento no contraviene, ni resulta en incumplimiento de: (i) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo licencias o concesiones) aplicables en su caso; o, (ii) cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza, respecto del cual sea parte. ----------

(g) Las obligaciones que asume conforme al presente instrumento constituyen obligaciones legales y

válidas, vigentes y en contra de conformidad con sus respectivos términos.----------
La suscripción, entrega y cumplimiento por su parte de este Contrato de Crédito, no violan la ley o restricción contractual alguna que lo obligue o afecte.----------
(h) A la fecha de este Contrato, el inmueble no es objeto de invasión, ocupación o despojo. ----------
(i) En el supuesto de que la posesión del inmueble sea otorgada a un tercero mediante cualquier figura legalmente reconocida, será responsable de vigilar y supervisar que dicho tercero y las actividades que se realicen en el Inmueble, estén al margen de cualquier acto ilícito, específicamente aquellos a que se refieren la Ley Nacional de Extinción de Dominio y demás correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, y para el caso de que tenga evidencia de la comisión de cualquier delito, lo hará del conocimiento de la autoridad correspondiente, reconociendo desde este momento que "EL ACREDITANTE" no está en posibilidad de conocer de dichos actos, toda vez que no es ni será parte de los instrumentos mediante los cuales se otorgue la citada posesión a un tercero.----------
(j) En relación con el inciso anterior, "LA GARANTE HIPOTECARIA" se obliga a no recibir rentas anticipadas sin la previa autorización por escrito de "EL ACREDITANTE".----------
(k) Previo a la firma de este instrumento, "EL ACREDITANTE" puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que "EL ACREDITANTE" da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/.----------
IV. "EL ACREDITANTE" declara, por conducto de su representante legal, que: ----------
(a) Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada debidamente constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante la escritura número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince, el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato. ----------
(b) Su existencia y subsistencia legal, así como la personalidad con la que comparece su apoderado legal han quedado acreditados con los documentos que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista, mismos que relaciono en el capítulo de personalidad de este instrumento; manifestando el compareciente que los poderes y facultades con los que comparece no le han sido revocados, modificados o restringidos en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.----------
(c) Señala como su domicilio el ubicado en calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso Planta Baja, colonia Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos, Ciudad de México, y su Registro Federal de Contribuyentes es el "PSC091014U80" (PSC cero nueve diez catorce U ocho cero). ----------
(d) El otorgamiento del presente instrumento no contraviene ni resulta en incumplimiento de: (i) sus

estatutos sociales, (ii) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo licencias o concesiones) aplicable a su representada; o, (iii) cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza, respecto del cual sea parte. ----------

(e) Para su constitución y operación como sociedad financiera de objeto múltiple no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en términos del artículo ochenta y siete guion "J" de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito está sujeto a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por los artículos cincuenta y seis y noventa y cinco Bis de la citada ley en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como a la supervisión y regulación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.----------

(f) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Crédito en su nombre y representación, y tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato de Crédito.----------

(g) Con base en las anteriores declaraciones de "LA ACREDITADA", "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y "LA GARANTE HIPOTECARIA", así como los documentos proporcionados por los mismos, y sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, está dispuesto a otorgar a "LA ACREDITADA" el Crédito que le ha solicitado conforme a los términos y condiciones del presente Contrato de Crédito. ----------

(h) Los fondos que se entregarán a "LA ACREDITADA" a través del presente Contrato de Crédito, provienen de fuentes lícitas y que, por lo mismo, manifiesta estar de acuerdo en que "LA ACREDITADA", "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y "LA GARANTE HIPOTECARIA" proporcionen la información que sea requerida en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. De igual forma manifiesta su conformidad con entregar cualquiera otra información que al efecto sea solicitada por cualquier autoridad mexicana, local o federal que tenga relación con el presente acuerdo de voluntades.

(i) Su aviso de privacidad se encuentra disponible al público en general en el siguiente enlace https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/.----------

En virtud de las declaraciones anteriores, las Partes convienen en otorgar las siguientes: ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

---------**DEL CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS**-----

PRIMERA. Definiciones. ----------

Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como plural de dichos términos: ----------

Autoridad Gubernamental: significa cualquier cuerpo o ente gubernamental o regulatorio, así como cualquier subdivisión política del mismo, de cualquier país, ya sea federal, estatal o municipal, o cualquier agencia o departamento de los mismos, cualquier corte arbitral (pública o privada) de cualquier jurisdicción en la cual una Persona mantenga operaciones.----------

Acreditante: significa la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ----------

Acreditado: "SSP DIGITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

Hipoteca sobre el Inmueble: significa la hipoteca, que en virtud del Contrato de Crédito "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA", constituirá en primer lugar y grado sobre el Inmueble a favor de "EL ACREDITANTE", a efecto de garantizar las obligaciones de "LA ACREDITADA" con respecto al Crédito otorgado al amparo del presente Contrato de Crédito.--

Causas de Vencimiento Anticipado: tiene el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. ----------

Contrato: tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato de Crédito. ---------

Contrato Importante: significa el o los contratos en los que "LA ACREDITADA" y "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" sean parte y que impliquen obligaciones para cualquier de éstos por un monto superior a $100,000.00 (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). ----------

CAT: significa el costo anual total del financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito conforme a las disposiciones emitidas por el Banco de México y que en este Contrato de Crédito es de **"30%" (treinta por ciento).**----------

Crédito: significa la suma de dinero que "EL ACREDITANTE" pone a disposición de "LA ACREDITADA" de conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula Segunda** del presente Contrato de Crédito.----------

Cuenta de "LA ACREDITADA": significa la cuenta que tiene en "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, con CLABE interbancaria "132180000070029126" (uno tres dos uno ocho cero cero cero cero cero siete cero cero dos nueve uno dos seis), a nombre de "SSP DIGITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con número de cuenta "00007002912" (cero cero cero cero cero siete cero cero dos nueve uno dos). ----------

Cuenta de "EL ACREDITANTE": significa la cuenta de "EL ACREDITANTE" relacionada en la Cláusula Séptima de este Contrato de Crédito. ----------

Inmueble: significa el INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE DE LA MESETA Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR, EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA XL (CUARENTA ROMANO), COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, CUARTA SECCIÓN, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO ACULCO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, (REGISTRALMENTE ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS), CÓDIGO POSTAL CERO MIL NOVECIENTOS, CIUDAD DE MÉXICO.----------

Deuda: significa, respecto de cualquier Persona (i) todas las obligaciones derivadas de dinero tomado en crédito y/o crédito, (ii) todas las obligaciones documentadas en bonos, pagarés o instrumentos similares, independientemente de su denominación y de la legislación que las rija, y (iii) toda la deuda de terceros respecto de la cual dicha Persona otorgue garantía, fianza, hipoteca, aval o asuma obligación solidaria. ----------

Deudor Hipotecario: **YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ**, quien constituirá garantía hipotecaria sobre el Inmueble de su propiedad que ha quedado previamente descrito, igualmente para garantizar el monto del Crédito y demás accesorios legales. ----------

Día Hábil: significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en el que las instituciones de crédito mexicanas deban estar abiertas al público para realizar operaciones, conforme a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin considerar para tales efectos a las sucursales de autoservicio. ----------

Disposición: tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Tercera de este Contrato de Crédito. ----------

Documentos del Crédito: significa, conjuntamente, el presente Contrato, el Pagaré, cualquier otro título de crédito que consigne una obligación de pago a cargo de "LA ACREDITADA" y/u "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" a favor de "EL ACREDITANTE" y, en general, cualquier otro instrumento, documento o título relacionado con el Crédito.----------

Efecto Sustancial Adverso: significa un efecto adverso negativo sobre (i) la condición financiera, negocios, operaciones, bienes, prospectos o activos de "LA ACREDITADA", (ii) la capacidad de "LA ACREDITADA" para cumplir puntualmente con cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato de Crédito y los demás Documentos del Crédito, (iii) la legalidad, validez o exigibilidad de cualquier parte o de la totalidad de este Contrato de Crédito o de los demás Documentos del Crédito, o (iv) los derechos y recursos de "EL ACREDITANTE" derivados de este Contrato de Crédito o de los demás Documentos de "EL ACREDITANTE".----------

Fecha de Disposición: significa la fecha en que se lleve a cabo cada Disposición del Crédito. ----------

Fecha de Vencimiento: significa cada una de las fechas de vencimiento de tracto sucesivo conforme a la Tabla de Amortización que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"D"**.----------

México: significa los Estados Unidos Mexicanos.----------

Obligados Solidarios: YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ, MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO y JUAN BENTON GIBSON SUÁREZ quienes responderán con todos sus bienes por el monto del Crédito----------

Pagaré: significan los pagarés que suscriban "LA ACREDITADA" y "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" a la orden de "EL ACREDITANTE" en la Fecha de Disposición documentando la obligación de pagar a "EL ACREDITANTE" la suma principal de dicha Disposición y los intereses causados por la misma, copia de los cuales se agrega al apéndice de esta escritura con la letra **"E"** al apéndice de esta escritura.----------

Persona: significa cualquier persona física o entidad, incluyendo una sociedad, compañía, asociación, fideicomiso, asociación en participación, sindicato u otra asociación similar o cualquier Autoridad Gubernamental.----------

Pena Convencional: significa la cantidad que "LA ACREDITADA" pagará en caso de que incumpla con el pago en tiempo y forma del Crédito de conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula Quinta** del presente Contrato de Crédito.----------

Pesos: significa la moneda de curso legal en México. ----------

Primera Disposición: significa la disposición inicial que realiza "LA ACREDITADA" al momento de la firma del Contrato conforme a la **Cláusula Tercera**, apartado (a). ----------

Saldo Insoluto: significa en cualquier fecha el saldo insoluto de principal del Crédito. ----------

Solicitud de Disposición: tiene el significado atribuido a dicho término en la **Cláusula Tercera** del presente Contrato.----------

Tasa de Interés Moratorio: significa la tasa de interés anual que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Ordinario por **2 (dos)**.----------

Tasa de Interés Ordinario: significa una tasa de interés equivalente al **"25%" (veinticinco por ciento)** sobre saldos insolutos.----------

SEGUNDA. Crédito y Destino del Crédito.----------

(a) Crédito. Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" conviene en otorgar un crédito en cuenta corriente en favor de "LA ACREDITADA". En consecuencia, "EL ACREDITANTE" pone a disposición de "LA ACREDITADA" una suma de dinero hasta por la cantidad de **"$10,000,000.00" (DIEZ MILLONES PESOS, MONEDA NACIONAL)** (en adelante el "Límite de Crédito" y/o el "Crédito"), del cual dispondrá "LA ACREDITADA" en los términos que se establecen en la Cláusula Tercera siguiente, quedando obligado "LA ACREDITADA" a restituir a "EL ACREDITANTE" las sumas que disponga, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que más adelante se estipulen.-------

(b) "LA ACREDITADA" acepta el Crédito puesto a su disposición y se obliga a pagarlo en los términos y bajo las condiciones del presente Contrato de Crédito, más los correspondientes intereses, comisiones, gastos y demás conceptos originados con motivo del otorgamiento del Crédito. Las Partes aceptan que dentro del Crédito no se encuentran comprendidos los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás conceptos que se generen en relación con el otorgamiento del Crédito.----------

(c) El Crédito se otorga bajo la modalidad cuenta corriente, "LA ACREDITADA" y "EL ACREDITANTE" convienen en que, únicamente "EL ACREDITANTE" estará facultado para restringir el Límite de Crédito o el plazo de las Disposiciones, así como para denunciar el presente Contrato en cualquier tiempo, mediante notificación por escrito que "EL ACREDITANTE" entregue a "LA ACREDITADA". La facultad de "EL ACREDITANTE" para restringir o denunciar el Contrato será válida a partir del día siguiente de la fecha de celebración del Contrato y podrá ejercerse en cualquier tiempo.----------

En caso que el presente Contrato sea denunciado en términos del presente párrafo, el Crédito denunciado se extinguirá en la parte que no hubiere dispuesto "LA ACREDITADA" hasta el momento de la notificación que realice "EL ACREDITANTE", en el entendido que "LA ACREDITADA" continuará obligado a pagar las cantidades dispuestas y no pagadas del Crédito, con sus respectivos intereses, así como las correspondientes comisiones, gastos y demás conceptos originados con motivo del otorgamiento del Crédito y de las Disposiciones que se realicen.----------

(d) Destino del Crédito. "LA ACREDITADA" se obliga a utilizar el Crédito única y exclusivamente para capital de trabajo (en adelante el "Destino del Crédito") tal y como se detalla en el documento que se agrega al apéndice de este instrumento con la letra **"F"**. Se entiende que "EL ACREDITANTE" otorga a "LA ACREDITADA" el Crédito, única y exclusivamente, con la finalidad de que este realice el Destino del Crédito. De lo anterior se desprende que la obligación del "EL ACREDITANTE" de cumplir con el Destino del Crédito constituye un motivo determinante de la voluntad de "EL ACREDITANTE" para la celebración de este Contrato. En ese sentido, "LA ACREDITADA" se obliga a utilizar la Disposición efectuada en términos del presente Contrato conforme al Destino del Crédito.----------

(e) "LA ACREDITADA" expone que "EL ACREDITANTE", previo a la celebración del Contrato,

hizo de su conocimiento el CAT. El porcentaje del CAT se obtuvo conforme a la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo establecidos en las disposiciones aplicables.----------

TERCERA. Forma de Disposición del Crédito. ----------

"LA ACREDITADA" podrá hacer uso del Crédito, mediante una o varias Disposiciones de acuerdo con lo establecido más adelante. Las Disposiciones deberán realizarse dentro de un plazo máximo de **treinta meses** a partir de la fecha de firma del presente Contrato. El plazo de pago de cada una de las Disposiciones será de **sesenta meses** contados desde la fecha en que tenga verificativo la Disposición que corresponda. ----------

A. Disposición inicial. "LA ACREDITADA" manifiesta a través de su representante, que en la fecha de celebración del presente Contrato realizará una Disposición Inicial de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula. La Disposición inicial será por un monto de **"$8,000,000.00" (OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL)**. Dicho monto será puesto a disposición de "LA ACREDITADA" en fondos inmediatamente disponibles en la Cuenta de "LA ACREDITADA", sin que su falta de cobro por parte de "LA ACREDITADA" implique modificación alguna a la Fecha de Disposición. Se agrego la Tabla de Amortización correspondiente a la Primer Disposición con la letra "D" al apéndice de esta escritura. "LA ACREDITADA" se obliga a pagar una comisión por estructuración el equivalente al **"4.5%" (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("I.V.A.") por la Disposición Inicial, la cual podrá ser descontada del total del Crédito. ----------

B. Mecanismo de Disposición. El mecanismo para las sucesivas disposiciones, distintas a la Disposición Inicial se sujetará al siguiente procedimiento: ----------

(a) Requisitos para las Disposiciones. "LA ACREDITADA" podrá realizar una o más disposiciones hasta el Límite de Crédito, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: ----------

i. Que los hechos y circunstancias objeto de las declaraciones del presente Contrato realizadas por "LA ACREDITADA", así como por "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS", continúen sin cambio alguno a la fecha de la Disposición; ----------

ii. Que no se haya actualizado alguna Causa de Vencimiento Anticipado, de acuerdo con la cláusula Décima Segunda del presente Contrato, o algún evento que con el transcurso del tiempo pueda constituir alguna Causa de Vencimiento Anticipado; ----------

iii. Que se tenga la Información Financiera actualizada al mes inmediato anterior al que se requiera efectuar la Disposición; ----------

iv. Que no haya concurrido algún hecho que, a juicio de "EL ACREDITANTE", constituya un cambio en las Condiciones Originales del Crédito; ----------

v. Que las cantidades dispuestas no excedan el Límite de Crédito; y----------

vi. Que el presente instrumento se encuentre debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda.----------

(b) Solicitud de Disposición: En caso de que "LA ACREDITADA" ejerza la opción de realizar una Disposición, este deberá dar aviso de su Solicitud de Disposición a "EL ACREDITANTE", mediante correo electrónico que deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: "revolvencia@creze.com".----------

La Solicitud de Disposición deberá contener como mínimo la siguiente información: i. nombre o denominación del solicitante, ii. monto de la Disposición requerida, iii. señalamiento de las

Disposiciones previamente realizadas por "LA ACREDITADA", iv. señalamiento del destino que pretende darse a la Disposición, y v. manifestación respecto a la subsistencia de "LA ACREDITADA", así como "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" de los hechos y circunstancias objeto de las declaraciones del presente Contrato. ----------

(c) Respuesta a Solicitud de Disposición. Una vez que "LA ACREDITADA" envíe la Solicitud de Disposición, "EL ACREDITANTE" emitirá respuesta en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Disposición por parte de "LA ACREDITADA". La respuesta a la Solicitud de Disposición se realizará mediante correo electrónico que se remitirá a la dirección proporcionada por "LA ACREDITADA" en términos del presente Contrato. Las Partes expresamente acuerdan que en caso de que "LA ACREDITADA" no reciba respuesta y/o contestación alguna por parte de Acreditado dentro del plazo señalado en el presente párrafo, se considerará negada la Solicitud de Disposición. ----------

En caso de aceptación por parte de "EL ACREDITANTE" a la Solicitud de Disposición, la respuesta establecerá, cuando menos, lo siguiente:----------

i. Todos los documentos originales que requiera "EL ACREDITANTE" para aprobar la Disposición solicitada por "LA ACREDITADA", y----------

ii. La o las personas que deberán participar en la Junta de Disposición.- En caso de que "LA ACREDITADA" requiera cancelar la Solicitud de Disposición antes de que "EL ACREDITANTE" emita la Aprobación de Disposición, deberá informarlo mediante escrito que deberá presentar en el domicilio de "EL ACREDITANTE" en un horario de atención de nueve a dieciocho horas, de lunes a viernes, en adición, deberá pagar a "EL ACREDITANTE" los costos y gastos administrativos que se generen con motivo de la cancelación. ----------

(d) Aprobación de Disposición. Una vez proporcionada la información solicitada en la respuesta a la Solicitud de Disposición, "EL ACREDITANTE" contará con 5 (cinco) días hábiles para de forma discrecional aprobar o rechazar la Disposición solicitada (en adelante la "Aprobación de Disposición"). La Aprobación de Disposición se notificará a "LA ACREDITADA" a través de correo electrónico en la dirección señalada en el presente Contrato. ----------

La Aprobación de Disposición contendrá, por lo menos, lo siguiente: i. el monto total aprobado por "EL ACREDITANTE" respecto de la Solicitud de Disposición, ii. la fecha y hora en la que "LA ACREDITADA" deberá acudir al domicilio de "EL ACREDITANTE" para documentar la Disposición (en adelante la "Junta de Disposición"), y iii. la o las personas que deberán acudir a la Junta de Disposición. ----------

"LA ACREDITADA" no podrá solicitar la cancelación de la Disposición con posterioridad a que "EL ACREDITANTE" emita la Aprobación de Disposición, una vez emitida la Aprobación de Disposición "LA ACREDITADA" se encuentra obligado a acudir a la Junta de Disposición por lo que, en caso de inasistencia de "LA ACREDITADA", "EL ACREDITANTE" tendrá por cancelada la Solicitud de Disposición. ----------

El día y hora señalado por "EL ACREDITANTE" en la Aprobación de Disposición, "LA ACREDITADA", así como las personas que en su caso deban acudir a la Junta de Disposición, suscribirán todos aquellos documentos que a juicio de "EL ACREDITANTE" resulten necesarios para documentar la Disposición, entre los que se encuentran de manera enunciativa, los siguientes: -----

i. La tabla de amortización correspondiente a la Disposición, en la que se determinarán la cantidad de

capital, interés, comisiones, gastos y demás conceptos que se generen en términos del presente Contrato,----------

ii. El pagaré o pagarés que a satisfacción de "EL ACREDITANTE" deberán suscribir, firmar y entregar "LA ACREDITADA", así como "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" a la orden de "EL ACREDITANTE", correspondiente al monto de la Disposición y los intereses causados por la misma, en forma substancialmente igual a la del Anexo que quedó agregado con la referida letra "E", y----------

iii. La confirmación relativa a la realización de la Disposición en la Cuenta de "LA ACREDITADA". -

(e) Ejecución de la Disposición. El día en que tenga verificativo la Junta de Disposición, "EL ACREDITANTE" pondrá a disposición de "LA ACREDITADA" el importe de la Disposición en fondos inmediatamente disponibles en la Cuenta de "LA ACREDITADA", sin que su falta de cobro por parte de "LA ACREDITADA" implique modificación alguna a la Fecha de Disposición. Para todos los efectos aplicables, las Partes acuerdan que la Fecha de Disposición corresponderá al día en que "EL ACREDITANTE" realice el depósito y/o transferencia electrónica en la Cuenta de "LA ACREDITADA". ----------

(f) Destino de la Disposición. "LA ACREDITADA", dentro de los diez días hábiles siguientes a la Fecha de Disposición, se obliga a comprobar a satisfacción de "EL ACREDITANTE" que la Disposición se utilizó de conformidad con el Destino del Crédito. ----------

"LA ACREDITADA" podrá volver a disponer de cualquier cantidad que hubiere dispuesto y pagado a "EL ACREDITANTE"; siempre y cuando el monto total de las disposiciones no exceda del monto del Crédito establecido en la Cláusula Segunda y medie aceptación expresa y por escrito de "EL ACREDITANTE". ----------

(g) Comisión por Estructuración. "LA ACREDITADA" se obliga a pagar una comisión por estructuración equivalente al **"4.5%" (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("I.V.A.") por cada disposición que realice, la cual podrá ser descontada o deducida del importe que, con motivo de la Disposición, "EL ACREDITANTE" abonará a la cuenta de "LA ACREDITADA".----------

CUARTA. Intereses.----------

(a) Intereses ordinarios. El Saldo Insoluto del Crédito generará un interés ordinario a una tasa del **"25%" (veinticinco por ciento)** anual, a partir de la Fecha de Disposición y hasta la fecha del pago total del Crédito y cualquier otra cantidad que se adeude conforme al presente Contrato de Crédito. En el entendido de que siempre y cuando exista un Saldo Insoluto del Crédito a cargo de "LA ACREDITADA", el Crédito seguirá generando intereses ordinarios hasta su total liquidación. Esta tasa se calculará multiplicando el Saldo Insoluto del Crédito por la Tasa de Interés Ordinario. Los intereses conforme a este Contrato de Crédito serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días. ----------

(b) Intereses Moratorios. En caso de mora en el pago de cualquier cantidad (o parte de la misma) pagadera conforme al presente Contrato de Crédito, dicha cantidad devengará intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde, e incluyendo, la fecha en que dicho pago debió realizarse y hasta, e incluyendo, la fecha de su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Moratorio, los cuales resultarán de multiplicar la Tasa de Interés Ordinario por **DOS**.----------

QUINTA. Pena Convencional. ----------

En caso de que "LA ACREDITADA" incumpla total o parcialmente con cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" podrá exigir el pago de una pena convencional equivalente a **"$3,500,000.00" (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**. ----------

SEXTA. Plazo del Crédito; pagos anticipados; amortización del Crédito. ----------

(a) Plazo del Crédito. El presente Contrato de Crédito tendrá una vigencia de **NOVENTA** meses contados a partir de la Fecha de Disposición. Período mediante el cual, "LA ACREDITADA" realizará **SESENTA** pagos consecutivos e ininterrumpidos, cada uno de conformidad con la tabla de amortización de cada Disposición que realice conforme a la Cláusula Tercera del Contrato de Crédito. -

(b) Pagos anticipados. En caso de que "LA ACREDITADA" pretenda realizar pagos anticipados, este último podrá realizarlos en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato de Crédito y libre de comisión o penalidad alguna, bajo los siguientes términos: ----------

i. Deberá comunicarse vía correo electrónico con "EL ACREDITANTE" a través de la dirección "contacto@creze.com". Deberá enviar un aviso de pago anticipado, en la que instruirá (i) qué cantidad pagará, (ii) qué día realizará dicha operación y (iii) la forma en que realizará el pago. ----------

ii. "EL ACREDITANTE" contestará dicho aviso en un periodo de **tres** días hábiles, en la que establecerá la referencia que se deberá usar y la fecha de pago. ----------

iii. Llegada la fecha de pago, "LA ACREDITADA" deberá enviar un comprobante que ampare la operación, misma que se verá reflejada en el estado de cuenta siguiente. ----------

"LA ACREDITADA" autoriza expresamente que, en caso de que realice un pago anticipado sin comunicación o instrucción de acuerdo con lo anteriormente establecido, se seguirán las siguientes reglas: ----------

i. El pago se aplicará de acuerdo con el Contrato de Crédito y seguirá el orden de prelación de pagos establecido en la Cláusula Séptima. ----------

ii. En caso de existir algún remanente que aplicar, y este sea igual o menor al cinco por ciento del Saldo Insoluto del Crédito, este se tomará como un depósito que se aplicará a la siguiente mensualidad correspondiente, conforme a la Tabla de Amortización que quedó agregada al apéndice de esta escritura con la letra "D". ----------

iii. En caso de que el remanente sea mayor al cinco por ciento del saldo insoluto del crédito, dicha cantidad se capitalizará, por lo que el crédito se reestructurará, manteniendo fijas las mensualidades, pero acortando el plazo del Contrato de Crédito. ----------

SÉPTIMA. Lugar y forma de pago. ----------

(a) Todos los pagos que "LA ACREDITADA" deba hacer conforme a este Contrato de Crédito se harán sin compensación alguna, en los términos convenidos en el presente Contrato de Crédito, en la fecha en que se deba hacer dicho pago, sin necesidad de previo requerimiento y a satisfacción de "EL ACREDITANTE", mediante abono en "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con CLABE interbancaria "012180001147369582" (cero uno dos uno ocho cero cero cero uno uno cuatro siete tres seis nueve cinco ocho dos), a nombre de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA POR CT DEL FID 4353 (cuatro tres cinco tres), con número de cuenta "0114736958" (cero uno uno cuatro siete tres seis nueve cinco ocho). ----------

(b) Todos los pagos que "EL ACREDITANTE" reciba bajo este Contrato de Crédito serán aplicados hasta donde alcance a los conceptos señalados a continuación, en el orden de preferencia que se indica:

(i) a los honorarios, gastos y demás conceptos distintos de los siguientes que se encuentren vencidos y que se adeuden a "EL ACREDITANTE" conforme a este Contrato de Crédito; (ii) en su caso, al pago de intereses moratorios devengados bajo el presente Contrato de Crédito; (iii) al pago de intereses ordinarios devengados bajo el presente Contrato de Crédito; (iv) al pago de la suma principal del Saldo Insoluto del Crédito; y (v) a aquellas otras cantidades adeudadas conforme al presente Contrato de Crédito.----------

(c) Si cualquier pago que se deba hacer conforme al presente Contrato de Crédito corresponde a un día que no sea un Día Hábil, dicho pago se hará en el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que, si dicho Día Hábil inmediato siguiente corresponde al mes siguiente del que debe hacerse el pago, "LA ACREDITADA" deberá realizar el pago el Día Hábil inmediato anterior.----------

(d) En los casos en que "LA ACREDITADA" haya solicitado la domiciliación de los pagos que deba hacer conforme a este Contrato de Crédito se obliga a tener los fondos inmediatamente disponibles para que "EL ACREDITANTE" a través de una institución de crédito pueda realizar el retiro de los mismos. La autorización de domiciliación de los pagos al amparo del presente Contrato de Crédito no constituye el pago de las obligaciones al amparo del mismo, en todo momento "LA ACREDITADA" será responsable de la suficiencia de fondos en la cuenta que haya designado y la falta de retiro de los mismo por parte de "EL ACREDITANTE" o la institución de crédito no exime del pago que "LA ACREDITADA" deba realizar.----------

(e) Las obligaciones de "LA ACREDITADA" conforme a esta Cláusula subsistirán a todas las demás obligaciones de "LA ACREDITADA" conforme al presente Contrato de Crédito y los Pagarés suscritos.----------

OCTAVA. Seguro.----------

"LA ACREDITADA" se obliga a contratar el seguro de vida con la compañía aseguradora de su preferencia, pudiendo optar por cualquiera de las compañías aseguradoras sugeridas por "EL ACREDITANTE", en cuyas pólizas se designe a "EL ACREDITANTE" como beneficiario preferente y, en primer lugar, lo cual deberá acreditar "LA ACREDITADA" a la firma de este Contrato de Crédito, en todo caso las pólizas deberán tener vigencia multianual igual al plazo del presente Contrato de Crédito.----------

Las coberturas y condiciones requeridas para cada uno de los seguros se detallan en el documento que se agrega con la letra **"G"** al apéndice de esta escritura.----------

Cada uno de los Seguros deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se dé por terminado este Contrato de Crédito. Los Seguros podrán contratarse con la compañía aseguradora sugerida por "EL ACREDITANTE" a "LA ACREDITADA" cuando se cuente con el consentimiento de esta para tales efectos, bajo la premisa de que es un derecho innegable de "LA ACREDITADA" contratar el Seguro a través de un tercero independiente.----------

En caso de que el Seguro sea contratado directamente por "LA ACREDITADA" este deberá mantenerse vigente por la duración del Contrato de Crédito bajo la entera responsabilidad de "LA ACREDITADA", dando lugar a la terminación anticipada de acuerdo con el inciso (u) de la Cláusula Décima Segunda en caso de incumplimiento.----------

En caso de que "LA ACREDITADA" no haya presentado la póliza de seguro correspondiente dos días antes de la firma del presente Contrato de Crédito, autoriza a "EL ACREDITANTE" a contratar en su nombre el seguro y "LA ACREDITADA" se obliga a pagar en forma mensual el importe

correspondiente al seguro que se indica en la Tabla de Amortización, en caso de que no sea cubierto el importe total o parcial en el siguiente periodo, "EL ACREDITANTE" no tendrá obligación de continuar pagando el seguro y las cantidades adeudadas generaran intereses moratorios en términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente Contrato de Crédito. ----------

De manera particular deberán observarse las siguientes reglas respecto del seguro: ----------

(a) La póliza debe amparar el pago a "EL ACREDITANTE" de cualquier saldo insoluto del Crédito, para el caso de liquidación de "LA ACREDITADA", en el entendido de que no comprenderá el pago de saldos vencidos existentes al momento de dicho fallecimiento. ----------

(b) Una vez que la compañía aseguradora haya pagado a "EL ACREDITANTE" cualquier Saldo Insoluto del Crédito y cualquier diferencia que exista a favor de "EL ACREDITANTE", este hará entrega del finiquito del Crédito.----------

En caso de que el reclamo del seguro de vida proceda ante la compañía aseguradora, y una vez que "EL ACREDITANTE" haya recibido el pago del Crédito, "EL ACREDITANTE" hará entrega a "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" las cantidades remanentes, en caso de existir. ----------

(c) Cualquier deducible aplicable conforme a los Seguros, será a cargo de "LA ACREDITADA" y sus "OBLIGADOS SOLIDARIOS". ----------

(d) Si la compañía aseguradora se niega parcial o totalmente a pagar cualquier suma de dinero al verificarse cualquier siniestro conforme a las condiciones generales del Seguro, "LA ACREDITADA" y "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS", deberán continuar cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de Crédito, aplicando intereses moratorios para cualquier cantidad adeudada que no sea pagada en la fecha debida y hasta el pago total conforme a la Tabla de Amortización. ----------

En caso de que "LA ACREDITADA" haya optado por contratar el seguro con alguna de las compañías de seguros recomendadas por "EL ACREDITANTE", al momento de la firma del presente Contrato de Crédito la compañía aseguradora será la responsable de entregar las condiciones generales del seguro, con independencia de que estas se encuentren publicadas en la página web de la compañía aseguradora para su consulta. Al efecto, entregará una carta promesa en la que se establecerá la entrega de la certificación de la póliza. ----------

"LA ACREDITADA" reconoce que "EL ACREDITANTE" no es responsable de las obligaciones a cargo de la compañía aseguradora ----------

No habrá devolución de montos de primas no devengadas entregadas por la compañía aseguradora a "LA ACREDITADA" cuando este haya optado por contratar los seguros a través de "EL ACREDITANTE". ----------

"LA ACREDITADA" está de acuerdo en que, si este incurre en mora en el pago de las mensualidades convenidas y/o cualquier otra obligación de pago pactado en este Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" podrá cancelar cualquiera de dichos Seguros sin responsabilidad alguna y sin previa notificación a "LA ACREDITADA", conviniendo que cualesquiera de las primas no devengadas por riesgos no afectados serán entregadas directamente por la compañía aseguradora a "EL ACREDITANTE". ----------

En caso de que "LA ACREDITADA" contrate por su cuenta cualquiera de los seguros, se obliga a mantener vigentes las pólizas correspondientes mientras exista cualquier Saldo Insoluto del Crédito,

debiendo exhibirlas a satisfacción de "EL ACREDITANTE" y, renovarlas a satisfacción de "EL ACREDITANTE" entregando constancia de ello por lo menos quince días naturales de anticipación a su vencimiento, dando lugar, en caso de incumplimiento dando lugar a la terminación anticipada de acuerdo al inciso (u) de la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato. ----------

"LA ACREDITADA" notificará a "EL ACREDITANTE", a más tardar el mismo día en que surta efectos cualquier terminación de cualquiera de los Seguros contratados por su cuenta, a fin de que las Partes acuerden la contratación de dicho Seguro con la compañía aseguradora sustituta, cumpliendo en todo caso con los términos y condiciones establecidos en este Contrato de Crédito. ----------

NOVENA. Obligaciones de "LA ACREDITADA", "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y "LA GARANTE HIPOTECARIA". ----------

Mientras "LA ACREDITADA" tenga cualquier obligación conforme a este Contrato de Crédito, a menos que "EL ACREDITANTE" consienta previamente y por escrito en sentido contrario, deberá sujetarse a lo siguiente:----------

i. No podrá incurrir o asumir, ni permitir la existencia de Deuda adicional de "LA ACREDITADA", así como "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" con terceros, excepto por la Deuda derivada de este Contrato de Crédito, el Pagaré y cualquiera de los Documentos del Crédito. ----------

ii. No podrá (i) Crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier gravamen o garantía, u opciones a favor de o cualquier reclamación de cualquier persona en relación con sus bienes o patrimonio (o cualquier parte de los mismos), ni (ii) vender, transmitir, gravar, pignorar, entregar, transmitir en fideicomiso, usufructuar o disponer de cualquier manera de sus bienes o patrimonio (o cualquier parte de los mismos).----------

iii. No podrá vender, transmitir, ceder, gravar, entregar, afectar en fideicomiso, disminuir, menoscabar, afectar o disponer en cualquier forma el Inmueble o cualquier derecho en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ACREDITANTE";----------

iv. Deberá conservar y mantener el Inmueble en condiciones óptimas de uso, y realizar, a su costo, o requerir a los arrendatarios de los mismos, según sea el caso, todas las reparaciones y proporcionar mantenimiento al Inmueble para que estos se encuentren en todo momento en condiciones óptimas de uso;----------

v. Deberá pagar todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, imposiciones, derechos, servicios, derechos y cualesquier otras cargas de cualquier naturaleza que sean determinadas, cobradas o impuestas sobre o en relación con el Inmueble. En especial los adeudos que, en su caso presente el Inmueble por concepto de impuesto predial y derechos por suministro de agua, los cuales deberán quedar cubiertos en un plazo máximo de treinta días naturales, posteriores a la firma del presente Contrato.----------

vi. En caso de expropiación, ocupación o de cualquier otro acto de autoridad que afecte el Inmueble o una parte de "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" deberá aplicar en favor de "EL ACREDITANTE" el monto completo de las indemnizaciones que reciba en virtud de dichos eventos para garantizar el puntual y oportuno cumplimiento de las obligaciones al amparo del Contrato; ----------

vii. Entregar las pólizas vigentes de los seguros conforme a la Cláusula Octava de este Contrato. --------

DÉCIMA. Buró de Crédito.----------

"LA ACREDITADA", "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE

HIPOTECARIA" autorizan a "EL ACREDITANTE" para que solicite y obtenga en cualquier momento y de cualquier Sociedad de Información Crediticia (en adelante el "Buró de Crédito"), la información sobre su historial crediticio, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que lo integran. Por lo tanto y, toda vez que "LA ACREDITADA", ha leído y comprendido la naturaleza y alcance del Buró de Crédito y de la información contenida en su base de datos, cualquier incumplimiento de "LA ACREDITADA" a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato de Crédito, será registrado por "EL ACREDITANTE", en el Buró de Crédito con claves de observación establecidas en el reporte de crédito respectivo, las cuales podrán afectar el historial crediticio de "LA ACREDITADA". ----------

DÉCIMA PRIMERA. Estados de Cuenta y Atención a Usuarios. ----------

Respecto de los movimientos, transacciones y saldos que sean relativos al Crédito, para su envío, recepción y consulta "LA ACREDITADA" deberá hablar a los teléfonos y/o enviar un correo electrónico a la dirección de correo electrónico de "EL ACREDITANTE", mismos que se establecen en el presente instrumento y, previa acreditación de interés jurídico, "EL ACREDITANTE" proporcionará dicha información por correo electrónico o por teléfono. Adicionalmente, "LA ACREDITADA" otorga su consentimiento para que el medio de envío de los estados de cuenta sea vía correo electrónico que señaló, previa solicitud del mismo a la dirección de correo electrónico "caguilar@creze.com". En el entendido que "EL ACREDITANTE" deberá enviar un estado de cuenta en una periodicidad no mayor a seis meses. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. Causas de Vencimiento Anticipado. ----------

Las Partes convienen en que "EL ACREDITANTE" podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato de Crédito. En dado caso, el Saldo Insoluto del Crédito, los intereses devengados no pagados, los intereses moratorios devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas en los términos de este Contrato de Crédito, se vencerán y serán pagaderos de inmediato por "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS", sin requisito de presentación, requerimiento, demanda, solicitud u otro aviso de cualquier naturaleza a cualquiera, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

(a) Si "LA ACREDITADA" no efectúa, a su vencimiento, el pago exacto de cualquier cantidad de principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios que conforme a este Contrato de Crédito deba ser pagada por su cuenta a "EL ACREDITANTE" conforme a los Documentos del Crédito y/o conforme a cualesquier otro contrato de crédito que "LA ACREDITADA" haya celebrado o celebre posteriormente con "EL ACREDITANTE"; o----------

(b) Si cualquier declaración hecha por "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" en relación con el presente Contrato de Crédito o cualquier información o documento que haya sido entregada a "EL ACREDITANTE" en cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato de Crédito, resulta ser incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante al momento de haber sido hecha; o ----------

(c) Si "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" no cumplen u observan cualquier otro término, obligación o convenio contenido en este Contrato de Crédito, o los Documentos del Crédito, que deban ser cumplidos u observados por su parte, respecto del cual no se haga referencia específica en esta Cláusula; o ----------

(d) Si "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" inician cualquier

procedimiento o acción (a) conforme a cualquier legislación, presente o futura, de cualquier país (ya sea en México o en el extranjero) relacionada con concurso mercantil, insolvencia, quiebra, reorganización o asistencia a deudores que tenga como objetivo solicitar su respectivo concurso mercantil, quiebra, insolvencia, reorganización, reestructuración, disolución, liquidación o cualquier otra asistencia judicial respecto a cualquiera de ellos o sus Deudas, o (b) que busque el nombramiento de un síndico, conciliador, interventor, visitador, custodio, administrador, conservador o cualquier funcionario similar respecto a todos o una parte substancial de sus activos o si "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" efectúan una cesión general para el beneficio de sus acreedores; o -----

(e) Si se inicia en contra de "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" conforme a cualquier ley presente o futura de México o de cualquier otro país que sea aplicable, cualquier procedimiento u otra acción que busque la emisión de una orden de embargo, ejecución o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus activos que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada o dejada sin efectos dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden y que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso; o ----------

(f) Si "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" no son capaces de pagar de manera general sus respectivas Deudas a su vencimiento o si admiten por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento en forma general; o ----------

(g) Si cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier persona confiscare, expropiare o asumiere la custodia o el control de todos o cualquier parte importante de los bienes o patrimonio y que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso, siempre y cuando lo anterior no sea causado por "EL ACREDITANTE"; o----------

(h) Si cualquier persona, por cualquier causa, embargara todos o cualquier parte importante de los bienes y dicho embargo no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o resolviere favorablemente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se hubiera realizado dicho embargo; o----------

(i) Si tiene lugar cualquier circunstancia, evento o condición sobre el negocio, operaciones, activos, condición (financiera u otra) o una porción sustancial de "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS", que tenga un Efecto Sustancial Adverso sobre: (a) la capacidad de "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones bajo cualquier Documento del Crédito, (b) la legalidad, validez o exigibilidad de cualquier disposición de cualquier Documento del Crédito, o (c) los derechos y recursos de "EL ACREDITANTE" bajo cualquiera de los Documentos del Crédito; o----------

(j) Si cualquier tercero iniciare cualquier acción o procedimiento legal que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso respecto al presente Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito y dicha acción o procedimiento no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o se resolviere favorablemente a "LA ACREDITADA" dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en que hubiere iniciado dicha acción o procedimiento; o ----------

(k) Si cualquier tercero iniciare cualquier acción o procedimiento legal alegando contar con una opción o derecho de compra sobre el Inmueble y dicha acción o procedimiento no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o se resolviere favorablemente a "LA ACREDITADA" dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a la fecha en que hubiere iniciado dicha acción o procedimiento; o--

(l) Si "LA ACREDITADA" utilizara cualquier parte de los recursos del Crédito para un fin distinto al

autorizado conforme al Destino del Crédito previsto en este Contrato de Crédito; o ----------

(m) Se dicte una sentencia o sentencias definitivas para el pago de cantidades de dinero que tenga o razonablemente pueda tener un Efecto Sustancial Adverso, por uno o más tribunales, tribunales administrativos u otros órganos que tengan jurisdicción sobre "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" o; ----------

(n) Si ocurre cualquier suceso que "EL ACREDITANTE" considere que cause o pueda causar un Efecto Sustancial Adverso en la situación de "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" que impida que cumplan con las actividades y obligaciones contempladas en este Contrato de Crédito, o cualquier Documento del Crédito; o----------

(ñ) Si "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" llevan a cabo un incumplimiento o declaración de vencimiento anticipado de cualquier otra obligación que tengan a su cargo; o----------

(o) Si "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" no mantiene vigente durante todo el plazo del Crédito los Seguros conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato. ----------

(p) Si cualquier declaración hecha por "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" en relación con el presente Contrato de Crédito o cualquier información o documento que haya sido entregada a "EL ACREDITANTE" en cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato de Crédito, resulta ser incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante al momento de haber sido hecha; o ----------

DÉCIMA TERCERA. (a) Constitución de Hipoteca.----------

A efecto de garantizar el pago y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del presente Contrato de Crédito, "LA GARANTE HIPOTECARIA" por medio del presente instrumento constituye en favor de "EL ACREDITANTE", hipoteca incondicional e irrevocable en PRIMER LUGAR Y GRADO de prelación (en adelante la "Hipoteca"), sobre el Inmueble identificado como: el INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE DE LA MESETA Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR, EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA XL (CUARENTA ROMANO), COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, CUARTA SECCIÓN, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO ACULCO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, (REGISTRALMENTE ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS), CÓDIGO POSTAL CERO MIL NOVECIENTOS, CIUDAD DE MÉXICO, (cuyas superficies, medidas y linderos y colindancias e indivisos, relacionadas en el antecedente primero del presente instrumento que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen). La Hipoteca se extiende sobre: (i) las accesiones naturales del Inmueble, (ii) las mejoras hechas en el Inmueble por "LA GARANTE HIPOTECARIA" o por terceros en beneficio de "LA GARANTE HIPOTECARIA", (iii) los objetos muebles incorporados permanentemente al inmueble que no puedan separarse sin menoscabo de dicho inmueble o deterioro de esos objetos, (iv) las construcciones que se edifiquen sobre el inmueble por "LA GARANTE HIPOTECARIA" o por cualquier tercero para beneficio de este, y (v) todo cuanto de hecho y por derecho corresponda al Inmueble, sin reserva ni limitación alguna.----------

En este acto "LA GARANTE HIPOTECARIA" reconoce y acepta todos y cada uno de los términos de la Hipoteca sobre el Inmueble constituida en términos del presente Contrato, así como las medidas

de apremio, remedio y ejecución vinculadas o derivadas de la misma.----------

(b) Obligaciones Garantizadas. La Hipoteca se constituye a efecto de garantizar el puntual y debido cumplimiento y pago de las obligaciones a cargo de "LA ACREDITADA", así como de: (i) todos y cada uno de los adeudos y demás obligaciones derivadas de o relacionadas con el Contrato de Crédito, y cualesquier otras cantidades adeudadas o que requieran ser pagadas por "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" conforme al Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito, incluyendo intereses (ordinarios y moratorios) y cualquier otro accesorio, (ii) el cumplimiento y satisfacción por parte de "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" de la totalidad de los términos, acuerdos y obligaciones previstas en el presente Contrato, (iii) todos los costos, cargos y gastos documentados incurridos por "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" en relación con la protección, preservación, ejercicio o ejecución de sus derechos al amparo del Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito (incluyendo los honorarios de abogados incurridos en la defensa o protección del Inmueble), o cualquier otro documento en el que consten o mediante el cual se garanticen dichas obligaciones.----------

La Hipoteca garantizará los intereses vencidos, por todo el tiempo de prescripción de éstos, de cuya circunstancia deberá tomarse debida nota en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a la ubicación del Inmueble. ----------

La Hipoteca garantiza igualmente cualquier modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas de los Documentos del Crédito que las partes a prueben o acuerden, sin ser necesario el otorgamiento de una nueva hipoteca. En caso de ocurrir una modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas de los Documentos del Crédito, "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" deberán realizar todos los actos que resulten necesarios para perfeccionar dichas modificaciones, prórrogas o renovaciones, en caso de que la ley aplicable así lo requiera o "EL ACREDITANTE" lo solicite.----------

(c) Indivisibilidad de la Hipoteca. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato, "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" garantiza con la Hipoteca el importe total pagadero respecto del Contrato de Crédito, los Pagarés suscritos por "LA ACREDITADA", Obligado Solidario y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" y la Disposición realizada al amparo del Contrato de Crédito, y todos y cada uno de sus accesorios, por lo que expresamente renuncia al beneficio de liberación y división parcial. ----------

"LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" está de acuerdo en que el Inmueble garantice el total de las obligaciones al amparo del presente Contrato.----------

DÉCIMA CUARTA. Obligación solidaria. ----------

(a) "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS", en términos de lo dispuesto por los artículos mil novecientos ochenta y siete, mil novecientos ochenta y ocho, mil novecientos ochenta y nueve y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, se constituye en obligado solidario de "LA ACREDITADA" y, en consecuencia, se obliga solidaria, ilimitada e incondicionalmente al cumplimiento y pago exacto y puntual de todas y cada una de las obligaciones que derivan a "LA ACREDITADA" del presente instrumento y de los demás Documentos del Crédito, incluyendo, sin limitar, el pago exacto y puntal de la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.. ----------

(b) Asimismo, en caso de que "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" realice un pago por cuenta de "LA ACREDITADA", se obliga a no repetir en contra de "LA ACREDITADA", sino hasta que "EL ACREDITANTE" haya recibido todo cuanto se le adeudare conforme al Contrato de Crédito, los Pagarés y el resto de los Documentos del Crédito.----------

DÉCIMA QUINTA. Notificaciones.----------

(a) Las partes señalan como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al Contrato, así como para la recepción y atención de cualquier tipo de notificación o aviso relacionado con el Contrato que, en todo caso deberán ser por escrito, incluyendo el emplazamiento a cualquier tipo de juicio o procedimiento, los siguientes:----------

"EL ACREDITANTE": ----------

Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso Planta Baja, colonia Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos, en la Ciudad de México. ----------

Atención: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA----------

Teléfono: "5576936950" (cinco cinco siete seis nueve tres seis nueve cinco cero).----------

Correo electrónico: "contacto@creze.com".----------

"LA ACREDITADA":----------

Calle Querétaro número ocho, colonia Héroes de Padierna, alcaldía Magdalena Contreras, código postal diez mil setecientos, Ciudad de México. ----------

Atención: "SSP DIGITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

Teléfono: "5592332545" (cinco cinco nueve dos tres tres dos cinco cuatro cinco).----------

Correo electrónico: "ycorral@bgcorp.com.mx". ----------

"LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS":----------

Calle Terremoto número cincuenta y ocho, edificio "A", departamento ciento tres, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, código postal mil novecientos, Ciudad de México. ----------

Atención: JUAN BENTON GIBSON SUÁREZ.----------

Teléfono: "5543888214" (cinco cinco cuatro tres ocho ocho ocho dos uno cuatro). ----------

Correo electrónico: "juan.gibson@innovun.com.mx". ----------

Calle Alba número treinta y nueve, interior cuatrocientos cuatro, colonia Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, código postal cuatro mil quinientos treinta, Ciudad de México.----------

Atención: MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO.----------

Teléfono: "5556604525" (cinco cinco cinco seis seis cero cuatro cinco dos cinco).----------

Correo electrónico: "miguelcorral1939@gmail.com".----------

"OBLIGADO SOLIDARIO" y/o "DEUDOR HIPOTECARIO". ----------

Calle Terremoto número cincuenta y ocho, edificio "A", departamento ciento tres, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, código postal mil novecientos, Ciudad de México. ----------

Atención: YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ. ----------

Teléfono: "5543900225" (cinco cinco cuatro tres nueve cero cero dos dos cinco). ----------

Correo electrónico: "ycorral@bgcorp.com.mx". ----------

Para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito, "LA ACREDITADA" contará con un periodo de 5 (cinco) días naturales, contado a partir de la fecha en

que tenga conocimiento del acto u omisión que la motive, para formularla, por escrito, en un horario de atención de las nueve a las dieciocho horas, de lunes a viernes. Asimismo, para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, "LA ACREDITADA" podrá formularla, por escrito, ante la persona, dirección de correo y domicilio antes mencionados.----------

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato de Crédito se enviarán por escrito, y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímile o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.----------

(c) Cualquier modificación a los domicilios convencionales antes señalados deberá notificarse previamente por escrito para que dicha modificación surta debidamente sus efectos. Hasta en tanto no se reciba en los domicilios convencionales antes señalados, notificación o aviso de cambio de domicilio, la modificación de los domicilios convencionales se tendrá por no hecha. ----------

(d) Para el caso de que cualquiera de las partes notifique una modificación al domicilio convencional señalado en esta cláusula, la misma deberá entenderse como una adición al domicilio convencional ya señalado y no una sustitución del mismo; ello siempre y cuando en el domicilio originalmente señalado pueda encontrarse a la parte interesada o a un representante suyo debidamente facultado, de tal suerte que se encuentre en posibilidades de recibir los avisos o notificaciones a que se hace referencia en la presente cláusula con su pleno conocimiento. En este supuesto, el domicilio convencional originalmente señalado deberá seguirse considerando como válido para los efectos previstos en la primera parte de la presente cláusula. ----------

DÉCIMA SEXTA. Costos y gastos; indemnización.----------

(a) Costos y gastos. Las Partes convienen que "LA ACREDITADA" deberá pagar todos los derechos, gastos, honorarios y costos incurridos en la preparación, firma, notificación, registro, administración, ejecución judicial o extrajudicial del presente Contrato de Crédito y cualquier otro acto o documento que deba celebrarse o entregarse conforme al presente Contrato de Crédito.----------

(b) Indemnización. "LA ACREDITADA" conviene en indemnizar a "EL ACREDITANTE" y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, asesores legales y agentes y sacarlos en paz y a salvo de cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones, daños o gastos incurridos por ellos, que resulten de cualquier litigio, procedimiento o procesos relacionados con este Contrato de Crédito, incluyendo, sin limitación a, honorarios y gastos de asesores legales, incurridos en relación con dicho litigio o proceso (pero excluyendo cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones daños o gastos derivados exclusivamente de la culpa grave o negligencia de la persona con derecho a ser indemnizada, según se determine por sentencia firme dictada por un tribunal competente). Las obligaciones de "LA ACREDITADA" conforme a esta Cláusula permanecerán vigentes aún después de la terminación de este Contrato de Crédito.----------

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificación del Contrato. ----------

Este Contrato de Crédito solo podrá ser modificado con el común acuerdo que por escrito celebren entre "EL ACREDITANTE", Acreditado y Obligados Solidarios. Dichos cambios surtirán efectos a partir de la fecha de firma del convenio o a partir de la fecha que de común acuerdo fijen las Partes.----

DÉCIMA OCTAVA. Cesión.----------

Los derechos y obligaciones de "LA ACREDITADA" derivados del presente Contrato no podrán cederse, gravarse, enajenarse o por cualquier otro título comprometerse con terceros, bajo ningún

título, previo consentimiento expreso y por escrito de "EL ACREDITANTE". Por su parte, "EL ACREDITANTE" podrá libremente ceder, sin necesidad de previa notificación, transmitir u otorgar en garantía a favor de terceros los derechos derivados del presente Contrato de Crédito así como de los demás Documentos del Crédito, sin requerir el consentimiento de "LA ACREDITADA" y/u "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" o su previa notificación, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente. ----------

DÉCIMA NOVENA. Transferencia de Datos Personales.----------

"LA ACREDITADA", "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" autorizan y reconocen expresamente que "EL ACREDITANTE" podrá, sin autorización adicional transferir sus datos personales, con las limitaciones previstas en el aviso de privacidad. ----------

VIGÉSIMA. Títulos y definiciones. ----------

Los títulos de las Cláusulas de este Contrato de Crédito se han incluido para conveniencia de las Partes únicamente, y no se considerarán en la interpretación del mismo. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. Anexos.----------

Las Partes convienen que los anexos del presente Contrato de Crédito forman parte integrante del mismo como si se hubieran incluido en él, y que este Contrato de Crédito deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos anexos.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. Acuerdo total. ----------

Las Partes acuerdan que este Contrato de Crédito constituye el acuerdo total entre ellas y que deja sin efecto todos los acuerdos y entendimientos previos, orales y escritos, entre las Partes respecto la materia de este Contrato de Crédito. ----------

VIGÉSIMA TERCERA. Independencia. ----------

En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Contrato de Crédito fuere declarada inválida, ilegal o inexigible, dicha disposición deberá ser considerada independiente del resto del presente Contrato de Crédito, y la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no serán afectadas o anuladas. ----------

VIGÉSIMA CUARTA. Legislación aplicable y jurisdicción. ----------

El Contrato de Crédito se rige por lo dispuesto en sus Cláusulas, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y del Código de Comercio. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Crédito, las Partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. ----------

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad de acuerdo a los documentos que agrego en fotocopia al apéndice de esta escritura con la letra **"H"**.----------

II.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como notario de la Ciudad de México. ----

III.- Que los señores **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA, YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ** y **MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUÉVANO,** manifiestan que sus representadas

se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto y acreditan las personalidades que ostenta, las cuales declaran que no les han sido modificadas, revocadas o en forma alguna restringidas y que se encuentran vigentes con las certificaciones que agrego al apéndice de esta escritura con las letras **"I", "J"** y **"K"**. ----------

IV.- Que los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario. ----------

V.- Que para los efectos previstos en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los comparecientes declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia lícita; y que su actuación es de buena fe en su calidad de titulares de los mismos. ----------

VI.- Que advertí a los comparecientes que la inscripción del primer testimonio que del presente instrumento se expida, se podrá realizar hasta que quede inscrita la escritura relacionada en el antecedente primero del mismo, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la presente escritura. ----------

VII.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad disponible tanto en las instalaciones de la Notaría a mi cargo como en los correos electrónicos remitidos desde la misma y que la firma del presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y de sus datos personales sensibles, en su caso. ----------

VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: ----------

YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ, mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, casada, licenciada en derecho, con domicilio en calle Terremoto número cincuenta y ocho, edificio "A", departamento ciento tres, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, código postal mil novecientos, Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población "COGY751008MDFRNL09" (COGY setenta y cinco diez cero ocho MDFRNL cero nueve).----------

Y declara que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes: "SDI170605KT4" (SDI diecisiete cero seis cero cinco KT cuatro). ----------

JUAN BENTON GIBSON SUÁREZ, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, casado, empresario, con el mismo domicilio que la anterior, con Clave Única de Registro de Población "GISJ710302HDFBRN02" (GISJ setenta y uno cero tres cero dos HDFBRN cero dos). ----------

MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUÉVANO, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, casado, empresario, con domicilio en calle Alba número treinta y nueve, interior cuatrocientos cuatro, colonia Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, código postal cuatro mil quinientos treinta, Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población "COLM390906HDFRVG08" (COLM treinta y nueve cero nueve cero seis HDFRVG cero ocho).----------

Y declara que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes: "BTC170310VB7" (BTC diecisiete cero tres diez VB siete). ----------

JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y siete, casado, empresario, con

domicilio en Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, planta baja, colonia Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "AERJ770220318" (AERJ setenta y siete cero dos veinte tres I ocho) y con Clave Única de Registro de Población "AERJ770220HDFHZN03" (AERJ setenta y siete cero dos veinte HDFHZN cero tres).----------

IX.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. ----------

X.- Que expliqué a los comparecientes con un lenguaje sencillo, claro y comprensible para ellos, según lo manifestaron en este acto, el contenido, conceptos y alcances de este instrumento.----------

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. ----------

XII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura.--------

XIII.- Que leído y explicado íntegramente por el suscrito notario este instrumento a los comparecientes, manifestaron su plena comprensión y conformidad con él y lo firmaron el día de su fecha, con excepción del señor Juan Francisco Ahedo Rozada quien lo hizo el día veintiocho del mismo mes y año, mismo momento en que la autorizo definitivamente.- Doy fe. ----------

FIRMA DE LOS SEÑORES YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ, JUAN BENTON GIBSON SUÁREZ y MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUÉVANO. ----------

ANTE MÍ GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN.----------FIRMADO.----------

FIRMA DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA. ----------

GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN.----------FIRMADO.----------

EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE ASENTARÁN POR SEPARADO EN EL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. ----------

----------NOTA COMPLEMENTARIA UNO.----------

CON LA LETRA **"L"** AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO, EL AVISO DE OTORGAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRES MIL DIECISÉIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ----------

GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN.---------- RÚBRICA. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA CONSTANCIA DE "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN VEINTISIETE PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS. DOY FE.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ----------

LAC/trg**

Firmado por: VICTOR MANUEL JUAREZ MURILLO
Fecha: 2022.06.24 12:23:34 -05:00
Motivo: Solicitud de Publicidad
Localización: México, D.F

A

Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único

CERTIFICADO DE (INMUEBLE) FOLIO REAL Nº 1377917

I. DATOS DE LA SOLICITUD.

ENTRADA P-393088/2022 (0) DE FECHA 24/06/2022 11:34:36 A.M. PERSONA QUE PRESENTA: LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN NOTARIO QUE SOLICITA: LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN NO. 79, DE CIUDAD DE MÉXICO.

CON LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE SE CERTIFICA QUE DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS ACERVOS REGISTRALES DE ESTA INSTITUCIÓN, EL ANTECEDENTE SOLICITADO REPORTA LO SIGUIENTE:

II. DATOS DEL INMUEBLE.

INMUEBLE SITUADO EN EL LOTE 5 DE LA MANZANA 40 ROMANO, SECCIÓN CUARTA, UBICADIO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO, ACULCO DELEGACIÓN DE LA MAGDALENA CONTRERAS, DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE DE: 1,600.00M².

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DE LA INTERSECCIÓN FORMADA POR LOS LINDEROS NORESTE Y SURESTE EN LÍNEAS LIGERAMENTE CURVA DE 25 METROS LINDA: AL SURESTE: CON LA CALLE DE MESETA; DE ESTE PUNTO EN LÍNEA RECTA DE 65 METROS 21 CENTÍMETROS LINDA AL SUROESTE, EN EL LOTE 6; DE ESTE PUNTO EN LÍNEA RECTA DE 25 METROS LINDA AL NOROESTE, CON LOS LOTES 11 Y 12; Y DE ESTE PUNTO EN LÍNEA RECTA DE 62 METROS 91 CENTÍMETROS LINDA: AL NORESTE CON EL LOTE 4, TODOS DE LA MISMA MANZANA 40 ROMANO

III. TITULAR(ES) REGISTRAL(ES).

- ROBERTO ELLINGHAUS MCFALL DE PROPIEDAD SEGÚN ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 5 (ADJUDICACIÓN POR HERENCIA). FECHA DE INSCRIPCIÓN 21/04/2014

IV. GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO Y DERECHOS REALES VIGENTES.

ADJUDICACIÓN POR HERENCIA ENTRADA P-735922/2013 (0) DE FECHA 18/12/2013 ASIENTO Nº 5

NO CONSTAN GRAVAMENES

V. ANOTACIONES PREVENTIVAS.

NO CONSTAN ANOTACIONES PREVENTIVAS PARA ESTE FOLIO .

VI. AVISOS PREVENTIVOS O DE OTORGAMIENTO QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

SI SE ANOTÓ PRIMER AVISO PREVENTIVO DE **APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA** ANTE EL NOTARIO Nº 79 LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **ACREEDOR: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. DEUDOR: "SSP DIGITAL", S.A. DE C.V. GARANTE HIPOTECARIO: YOLANDA CORRAL GONZALEZ. OBLIGADO SOLIDARIO: YOLANDA CORRAL GONZALEZ, BG TRAINING CENTER, S.A. DE C.V.** Y **MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO**. PRESENTADO EL DÍA: 24/06/2022 11:34:36 A.M.CON EL NÚMERO DE

Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único

ENTRADA: P-393088/2022 (0)

VII. ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO.

ENTRADA P-298631/2022 (0) DE FECHA 18/05/2022 01:39:50 P.M. NOTARIA NO. 98 CIUDAD DE MÉXICO. REGISTRO DONACIÓN

VIII. OBSERVACIONES.

NINGUNA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24/06/2022 12:21:01 P.M., POR LA DIRECCIÓN DE ACERVOS REGISTRALES Y CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3000, 3001, 3008 Y 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 81, 83 Y 84 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 130, 132, 133 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LÍNEA DE CAPTURA: 93300007551801WB674R $ 702.0000 PESOS22/06/2022RECIBO DE COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO: 2205058673 $ 306.0000 PESOS30/05/2022

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA

CONSULTA DE PAGOS POR INTERNET

Esta consulta no constituye un comprobante oficial de pago, de conformidad con el artículo 136 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y lo consignado en ella no prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, quedando a salvo el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, en atención al artículo 7, Último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México.

RESULTADO

LÍNEA DE CAPTURA : 93300007551801WB674R

Impuesto	Banco	Sucursal	Fecha de pago	Estado (*)	Importe
(Clave:93) Derechos delRegistro Público de Propiedad	BBVA BANCOMER		2022-06-22		$702.00

Fecha y hora de consulta : 2022-07-07 15:08:59

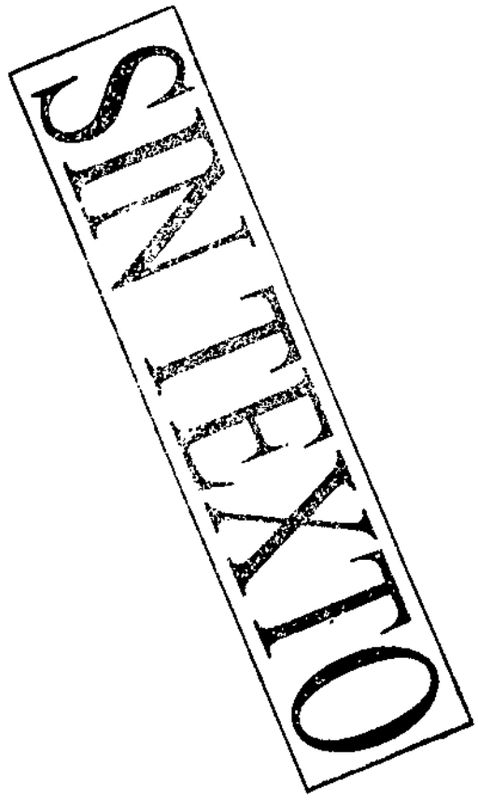
SIN TEXTO

EXP. 22.5.229
EAC/vzz**
B

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL

FOLIO DIGITAL: 390305920415202200

LINEA DE CAPTURA DEL PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA: 9417220228843 10JB2FV

CUENTA: 354273080003

RENGLON	PERIODO	IMPUESTO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	TOTAL
1	20222	$17,823.00	$17,949.54	$208.21	
ACUMULADO		$17,823.00	$17,949.54	$208.21	

SIN TEXTO

CON FECHA 27 DE JUNIO DEL 2022, PREVIO PAGO DE DERECHOS POR LA CANTIDAD DE $188.00 CONFORME AL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LIC. JOSÉ ANTONIO HERAS SAMANIEGO, DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PROCESOS REFERENTES A SERVICIOS TRIBUTARIOS, DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 240, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LA PRESENTE CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, EN LA CUAL SE RELACIONAN ÚNICAMENTE LOS ADEUDOS QUE APARECEN REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CONSIDERAR MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, QUE EN SU CASO GENEREN. LA PRESENTE CONSTANCIA NO EXIME A LA AUTORIDAD DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y DETERMINACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS PAGOS REALIZADOS MEDIANTE CHEQUE SE RECIBIRÁN SALVO BUEN COBRO, POR LO TANTO, ESTOS PAGOS SÓLO SE CONSIDERAN FIRMES HASTA QUE SE CONFIRME EL COBRO DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EFECTOS FISCALES E INFORMATIVOS Y NO OTORGA A SU PORTADOR O A CUALQUIER TERCERO NINGÚN EFECTO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

CADENA ORIGINAL:

||9417220228843103JB2FV|354273080003|2022-06-27T15:08:19|188.00|1|20222|17823|17949.54|208.21|18157.75|1|17823|17949.54|208.21|18157.75||

SELLO DIGITAL:

NxwcyrTxnEDdPfdvDo/x+4Q+pxOGAxMoOWbPxF4xntmrNE45hKL6ej/brkCyK8foL7kmKTwdrQ8oqramBQqo2yWYmlRrCHm05fQQ7uFFPR1vRNzhE1nl/tu6MB+RnBaABnjPGTDnh7+3jKM3OydYbjshKxr3rK5ocN+rPWwgp3KaqxVZQctPj33jfbmF4Q1eSY5QhqDpxx7gvjd4aX0772/7aYVLe/sLmkFPvMIbf/EZPKrOPfCiJWmtP9sEF/MQaPvQXbihA//snPYOhq9YvhvsTuyiMeJMKMkdE+PrBlvqV4cMs4QakEdnzGu8YEeibgn8eWrXl7fVPmCIyhuwwx

FIRMA DIGITAL:

MII3QjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAxMDA1MDk2Mz8SOTYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVFPOklEQ0QgQ0VBVEl3ZSUVBRE5BQTQtRkNCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gRUQgQUFNSU5JU1RSQUNJT0ldQVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0Y
VLU1FDyE4dXkmb1JpdEkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG1NvbmRhY3RvLnRlY25pY29AcIF9LmdvY15mDEmCQGA1UECQwdQVYuIEhJMEFKMG6gWVrsfENFTC4gIlVFOlJfUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2Mc4xMQswCQYDVQQGEwJNWDEXMBUGA1UECAwOQ1VEREVEIEFFIE
1fWBlDTxETMBEGA1UEBwwKQ1VEVUhUXVIFQxEVMKMGA1UELRMMOTFOOTcwWsAxTk4xNVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yXDNvb25sYWJs2TogQGUBMG5JU1REQUWJT04gQ6VOVFJBTCBEREBNYBVJWSUWJTlMgVFVJQ1VUQVUJTlMgUWvgQ9OVFJQlVEZ0VBTAaPwGyM
TEwMjkxODQxMTIaFw0yNTAxFw0yNTSwKjkxODQ0MzIxMlMwMSGUwYUVQQDEzNXT1NPIEFOVE5OFU8g3EVSQVMgU0FMQUSJVK04PkSUwIwYDVQQpExxXT1NPIEFOVE5OFU8gBEVSQVMgU0FMQU5JRUGFMSUwIwYDVQQKExxXT1NPIEFOVE5OFU8gBEVSQVMgU0FMQU5JRUGFMQwv
CQYDVQQGEwJMWOBIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWaGVsYSEhbmAvbalvQGdtYWlsLmM+kTENMBGA1UELAMMzEVTQTqGMDMyMDVQNTEbMGkGA1UEEzMSEEVTQTqGMDMyMDVQNTEbMGkGA1UEEzMSEEVTQTqGMDMyMDVQNTlJNTjAJNTIkTjAMBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAkqfl/cXb4fkCXRAqGp4
e4BFbxmXV4yaDyEyjs4/I4hXtaJQIL5dq/h7e0lR0uiQ/7XaFtREoyCAxBwvpYbm5fDB2v6qBs6fg/CMdjfvBDrQ6pLNo5VKH8472/SMdJqnIfdJ8fdbQ44JW8MdVi8FKMYeEvJAXtkfNFStkVdlJ2N8N9TYwuxJdmSc/RxmyaN9txoBYg95OLMQFOBdmQ4JaODp3
MotLZSAIyfyGAAACV6atJfIMldtveEBNEykxcfeAX+xJtgBpK9wyp4BccBBc95JPmKQ3YfdfSev4iYKd8YAFdo7uD2jjcq5dNoDiq7e2ge6mxobWJ/TrLfwIGevAkVIDAQABo06w2TAMBgNVHRMBAf8EBAjAAMAsGA1UdDwQEAwIDJDAR3g1ghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwM
QYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAM954X59EXDWg/k3voNT0eaEE2HCQBN5VdGdAOlY3Zg1jt+8UmlqIAeaSyd9AJPmLmQnEEKik4P/hBdjfgfWTWa45zMY1vleaNzkKl1POvXW1P2jkvw2BG22pNHVZ+1NE8a5Q8
TTGTwg+EVekSJ/Flu+6Xfe2Q+OBJE+k2y4P/Jxe6cM5stUXbOlxEjEsY05MM4JnD6laA3oeGI7GTqeg8+LOcTEsCBn7elPGKlyJCI6/VSILJJ47lJ4E0dn++qLktYwlKt/s5pGLMPlsGbo8jj1dF2Sd/vUTRCSK4IN5tuBBlPvwWL8ACtyo/BeYwji/bOdw6iizaYDEw
D4bQKFlMjfiKeTWBMfBMlIfA64YYT6slwOB82VKMD3km75jimJDyP/4oMBnEqfBlpaMWqBbDyIww4c/YbtDyaEAjEEWWrXKj5rEapyBrQxtInCaaa17up7vNh8ZOKUCfMgKFMCCsB8OvneHgc2RdVT7Kzc9zAhM/1ddduyTzBY63Clbve+oFCiEuzg/2Y4jWvJdLr
mrMuJgSQ0TC1BV4ui28kMxMlUk6VdMXmMYeCZ2cWVeAMgKgEUgVTTioXzfo76yAQ5Oz2eb17aN7s6beZFqo5JgR+DZHEpaGNN6GDsWiqwff5yYM29E5jiIpLQ1ao2+ET72Xp212mh5iNMDaGB5ml3/g--

Para verificar si este documento es válido favor de visitar la siguiente liga: http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_ic/certificacion/validaArchivoXML.php

SIN TEXTO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA

CONSULTA DE PAGOS POR INTERNET

Esta consulta no constituye un comprobante oficial de pago, de conformidad con el artículo 336 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y lo consignado en ella no prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, quedando a salvo el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, en atención al artículo 7, Último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México.

RESULTADO

LÍNEA DE CAPTURA : 941722022884310JB2FV

Impuesto	Banco	Sucursal	Fecha de pago	Estado (*)	Importe
(Clave:94) Derechos varios	BBVA BANCOMER		2022-06-27		$188.00

Fecha y hora de consulta : 2022-07-07 15:09:40

SIN TEXTO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SACMEX | SAF

EXP. 22.5.229
EAC/vzz**

Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad fiscal, por lo que, con fundamento en los artículos 1, 8, 31, fracción IV y 122 apartado A, fracciones I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 apartado A, 16 apartado B, numeral 1, 21 apartado A, numerales 1, 2, 5 y 23 numeral 2, inciso f), 32 apartado C, numeral 1, inciso q), 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II, XI y XX, 6, 7, 8 párrafo tercero, 10 fracción XXII, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 17, 35 fracción X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 6 fracción VI, 7 y 16 fracciones III, VIII, XXVIII y XXIX, 88, 89 y 90 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 7 facción VII y último párrafo, 8, 9 fracción III, 28, 71, 248 fracción VIII, 327, 328 fracción IV, 329 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones III, 5, 7 último párrafo de la fracción X, 8, 235, 273, 275 fracción XII, 303 fracciones III y VI, 304 numerales 6 y 6.2, 312 Bis fracciones I, II, III XIX, XX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes, le comunica lo siguiente

CONSTANCIA DE ADEUDOS POR DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA

FOLIO DIGITAL	130305920615202201	FECHA DE PAGO	2022-06-27T15:00:56

LINEA DE CAPTURA DEL PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA	941722022884610JB2HY

DATOS DE LA TOMA

CUENTA SACMEX	1531388063010008		
USUARIO DE LA TOMA	ELLINGHAUS PFISTER KURT		
CALLE	XXXX		
NUMERO EXT	XXXX	NUMERO INT	XXXX
COLONIA	XXXX	TIPO DE USO	0
ALCALDIA	ALVARO OBREGON	NUM. MEDIDOR	81803932
CODIGO POSTAL	01900	ENTIDAD	

ADEUDOS

Que con fundamento en lo previsto por los artículos 7 primer párrafo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, artículo 248 fracción VIII del Código Fiscal de la Ciudad de México en vigor; artículo 7° fracción X último párrafo y 311 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se expide la presente constancia por el periodo comprendido , y tiene vigencia durante el bimestre en que fue expedida y no exime al usuario de la facultad de comprobación y determinación de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su carácter de Órgano Auxiliar de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Este oficio se emite con la finalidad de hacer constar el adeudo de los derechos por suministro de agua de la cuenta referida ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y no constituye prueba alguna de propiedad o posesión del predio en que está instalada la toma.

CADENA ORIGINAL:

||941722022884610JB2HY|1531388063010008|2022-06-27T15:00:56|188.00|||0|ELLINGHAUS PFISTER KURT|xxxx|xxxx|xxxx|ALVARO OBREGON|01900|xxxx|0|81803932|||

SELLO DIGITAL:

69+Ev3wRHJZm05q5RnGSVR/uISr+jNV1yjpAMeuglsG/PDLOU/G2x6J4ul5ehPFq19hynz0FuexSzrX4yK6jntwPtEuLZzcmEic9gH3Q75AzZGi1yv71uzbGlu8NoBVM73bnqnnlUPnt9bTChwNSAKm5HBr
RUW59fg++uSMfKZkqkb9pCYvSaY67Y0qf7cNn6KBhqmzrtlBbNAJwXJL+6156Qkk3iDrD6WoHTv6bMUk8mwRE+lGsHyK1Eepa/iMNyjq9ojMq4aLZijRlq27rNcS0bp/y0pwn8b/ZrhfAnDANpK0rlyWi6NPT
2d69buoYREolEm2vTnV6Brf+mA2f9Q==

FIRMA DIGITAL:

MIIGWDCCBECgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDE5NTM5MTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZXJ2aWNpbyBkZSBBZGYgbmlzdHJhY2nDs24gVHJ
pYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFyaWExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmkYWQgZGUgbGEgSW5m
b3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBA
YTAk1YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0wWwYJKoZIhvcNAQkCDE5SZXNwb25zYWJ
sZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnRyaWJ1eWVudGUwHhcNMTYwNDA3MTY1MTU4WhcNMjAwNDA3MTY1MjM4WjCBxjEfM
B0GA1UEAxMWRFVMQ0UgTUFSSUEgQ1JVWiBVTExPQTEfMB0GA1UEKRMWRFVMQ0UgTUFSSUEgQ1JVWiBVTExPQTEfMB0GA1UEChMWRFVMQ0UgTUFSSUEgQ1JVWiBVTExPQTELMAk
GA1UEBhMCTVgxHzAdBgkqhkiG9w0BCQEWEGRtY3UyMUBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUNVVUQ3NzExMTdEVDIxCzAZBgNVBAUTEkNVVUQ3NzExMTdNRE3STEwwNzCCASIwDQYJKoZ
IhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJfKa3ABfKpEP/dz0da2Lu3c/nNCGtX4H2da71VTxZP9o8n2ibx6hGk2z21AssyJMpUjpr318Emmf5hVL2uRY9PgSJQxDqd6x6DR+WmYiK7VhUh/unGF6ioF7dr
jrO5yily5K2JrhuTwQJ8T9qe5LKW1YnUaqToyigsZ4R8NpyUMM1TuJea86U2rJNCEKfYI7zAzyuTUnfBh9II4nqsnQhdFYpqDJs0Z8xrKyQUlIACZ6KZHtAlnsU705HDLMLhK/Orb2OlcauyTVvws2y1To2vPs
r4tqLxPj4BEohDvhPfC1nl6nfCgq2XIRQzonkr6RrRgz3zstdpxPHP5Xn5Lqg8CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQ
WMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEANDxRLrb8SiJM79jsfqqWHqYczRnd6+gOQu0p7Jd8Q+PLzROlKp4J2PFfUill+9+T3++IX8NzpPMfiGMqltpqi6VBPH/9IA
zUM7sX83efh2Ppe7MC5tQT8mMleHzja8HXWPa6ETqay7dGnYiySsuKvQbUEg+1z65Z4oUBe2F9Q7b21Qr04BPVhTN9geoFuEjegIL0hhDOl6Fd5GyerK4rU4O2ZVJ2S673fRueRbArhammZqEwvcUdzt
PKZw5MINgtpbLfgvDI3a0/lYnE4e4GOW9mH+Ytz/Uzi80Rgq0RAa7yRnILtrCh8WoC5W6ud1OsflV59j7GhBtSTBbS+/NFjhE+yUHvt95Y14LoJGX4e5ln0349/ZAmw4rLk0DGBqyR73XZN6cmJsiv8xjffGrM
HKCsdSmKiDA2l518tCgTfvOp51sdgbU7u1+JOI7xdOns6frC7+r38wpbXYhpdOYrqVmoVESP1iFXZ7MECtDXQKAK4oP3BtBvp8hUkoAux2tczIhCh5YYCRpgZvs5TvFxgS+ParTHqhxQ5uM66jHB8jrtOpx
BjiKrny33KeJjrngMSoAtw0xaVm77M1kTaemJ/vqGdVN/YqsqTZCXC6KZYcrt4FLjrGx8cmjl40ySnChDnOUgybdpYPCoSzQS66hEqQLcDHP03IMt/c084vqlwH0=

Para verificar si este documento es válido favor de visitar la siguiente liga: http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/certificacion/validaArchivoXML.php

SIN TEXTO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA

CONSULTA DE PAGOS POR INTERNET

Esta consulta no constituye un comprobante oficial de pago, de conformidad con el artículo 336 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y lo consignado en ella no prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, quedando a salvo el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, en atención al artículo 7, Último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México.

RESULTADO

LÍNEA DE CAPTURA : 9417220228846l0JB2HY

Impuesto	Banco	Sucursal	Fecha de pago	Estado (*)	Importe
(Clave:94) Derechos varios	BBVA BANCOMER		2022-06-27		$188.00

Fecha y hora de consulta : 2022-07-07 15:10:11

SIN TEXTO

Período	Fecha	Prestamo	Comisión de desembolso IVA incluidas	Capital	Interés	Total (Interes + Capital)	Saldo
0	[illegible]	[illegible]	$417,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$8,000,000.00
1	[illegible]	$0.00	$0.00	$68,143.92	$166,666.67	$234,810.59	$7,931,856.08
2	[illegible]	$0.00	$0.00	$69,503.59	$165,247.00	$234,810.59	$7,862,292.49
3	[illegible]	$0.00	$0.00	$71,012.83	$163,797.76	$234,810.59	$7,791,279.67
4	[illegible]	$0.00	$0.00	$72,492.26	$162,318.33	$234,810.59	$7,718,787.41
5	[illegible]	$0.00	$0.00	$74,002.52	$160,808.07	$234,810.59	$7,644,784.89
6	[illegible]	$0.00	$0.00	$75,544.24	$159,266.35	$234,810.59	$7,569,240.66
7	[illegible]	$0.00	$0.00	$77,118.07	$157,692.51	$234,810.59	$7,492,122.58
8	[illegible]	$0.00	$0.00	$78,724.70	$156,085.89	$234,810.59	$7,413,397.88
9	[illegible]	$0.00	$0.00	$80,364.80	$154,445.79	$234,810.59	$7,333,033.08
10	[illegible]	$0.00	$0.00	$82,039.06	$152,771.52	$234,810.59	$7,250,994.02
11	[illegible]	$0.00	$0.00	$83,748.21	$151,062.38	$234,810.59	$7,167,245.81
12	[illegible]	$0.00	$0.00	$85,492.97	$149,317.62	$234,810.59	$7,081,752.84
13	[illegible]	$0.00	$0.00	$87,274.07	$147,536.52	$234,810.59	$6,994,478.77
14	27-agosto-2023	$0.00	$0.00	$89,092.28	$145,718.31	$234,810.59	$6,905,386.49
15	27-septiembre-2023	$0.00	$0.00	$90,948.37	$143,862.22	$234,810.59	$6,814,438.13
16	27-octubre-2023	$0.00	$0.00	$92,843.13	$141,967.46	$234,810.59	$6,721,595.00
17	27-noviembre-2023	$0.00	$0.00	$94,777.36	$140,033.23	$234,810.59	$6,626,817.64
18	27-diciembre-2023	$0.00	$0.00	$96,751.89	$138,058.70	$234,810.59	$6,530,065.75
19	27-enero-2024	$0.00	$0.00	$98,767.55	$136,043.04	$234,810.59	$6,431,298.21
20	27-febrero-2024	$0.00	$0.00	$100,825.21	$133,985.38	$234,810.59	$6,330,473.00
21	27-marzo-2024	$0.00	$0.00	$102,925.73	$131,884.85	$234,810.59	$6,227,547.26
22	27-abril-2024	$0.00	$0.00	$105,070.02	$129,740.57	$234,810.59	$6,122,477.25
23	27-mayo-2024	$0.00	$0.00	$107,258.96	$127,551.61	$234,810.59	$6,015,218.27
24	27-junio-2024	$0.00	$0.00	$109,493.54	$125,317.05	$234,810.59	$5,905,724.73
25	27-julio-2024	$0.00	$0.00	$111,774.66	$123,035.93	$234,810.59	$5,793,950.07
26	27-agosto-2024	$0.00	$0.00	$114,103.28	$120,707.29	$234,810.59	$5,679,846.78
27	27-septiembre-2024	$0.00	$0.00	$116,480.45	$118,330.14	$234,810.59	$5,563,366.33
28	27-octubre-2024	$0.00	$0.00	$118,907.12	$115,903.47	$234,810.59	$5,444,459.21
29	27-noviembre-2024	$0.00	$0.00	$121,384.35	$113,426.23	$234,810.59	$5,323,074.86
30	27-diciembre-2024	$0.00	$0.00	$123,913.19	$110,897.39	$234,810.59	$5,199,161.66
31	27-enero-2025	$0.00	$0.00	$126,494.72	$108,315.87	$234,810.59	$5,072,666.95
32	27-febrero-2025	$0.00	$0.00	$129,130.03	$105,680.56	$234,810.59	$4,943,536.92
33	27-marzo-2025	$0.00	$0.00	$131,820.23	$102,990.35	$234,810.59	$4,811,716.68
34	27-abril-2025	$0.00	$0.00	$134,566.49	$100,244.10	$234,810.59	$4,677,150.20
35	27-mayo-2025	$0.00	$0.00	$137,369.96	$97,440.63	$234,810.59	$4,539,780.24
36	27-junio-2025	$0.00	$0.00	$140,231.83	$94,578.75	$234,810.59	$4,399,548.41
37	27-julio-2025	$0.00	$0.00	$143,153.33	$91,657.26	$234,810.59	$4,256,395.08
38	27-agosto-2025	$0.00	$0.00	$146,135.69	$88,674.90	$234,810.59	$4,110,259.39
39	27-septiembre-2025	$0.00	$0.00	$149,180.18	$85,630.40	$234,810.59	$3,961,079.20
40	27-octubre-2025	$0.00	$0.00	$152,288.10	$82,522.48	$234,810.59	$3,808,791.10
41	27-noviembre-2025	$0.00	$0.00	$155,460.77	$79,349.81	$234,810.59	$3,653,330.33
42	27-diciembre-2025	$0.00	$0.00	$158,699.54	$76,111.05	$234,810.59	$3,494,630.79
43	27-enero-2026	$0.00	$0.00	$162,005.78	$72,804.81	$234,810.59	$3,332,625.01
44	27-febrero-2026	$0.00	$0.00	$165,380.90	$69,429.69	$234,810.59	$3,167,244.11
45	27-marzo-2026	$0.00	$0.00	$168,826.33	$65,984.25	$234,810.59	$2,998,417.78
46	27-abril-2026	$0.00	$0.00	$172,343.55	$62,467.04	$234,810.59	$2,826,074.23
47	27-mayo-2026	$0.00	$0.00	$175,934.04	$58,876.55	$234,810.59	$2,650,140.19
48	27-junio-2026	$0.00	$0.00	$179,599.33	$55,211.25	$234,810.59	$2,470,540.85
49	27-julio-2026	$0.00	$0.00	$183,340.99	$51,469.60	$234,810.59	$2,287,199.87
50	27-agosto-2026	$0.00	$0.00	$187,160.59	$47,650.00	$234,810.59	$2,100,039.28
51	27-septiembre-2026	$0.00	$0.00	$191,058.77	$43,750.82	$234,810.59	$1,908,979.51
52	27-octubre-2026	$0.00	$0.00	$195,040.18	$39,770.41	$234,810.59	$1,713,939.33
53	27-noviembre-2026	$0.00	$0.00	$199,103.52	$35,707.07	$234,810.59	$1,514,835.81
54	27-diciembre-2026	$0.00	$0.00	$203,251.51	$31,559.08	$234,810.59	$1,311,584.30
55	27-enero-2027	$0.00	$0.00	$207,485.91	$27,324.67	$234,810.59	$1,104,098.39
56	27-febrero-2027	$0.00	$0.00	$211,808.54	$23,002.05	$234,810.59	$892,289.85
57	27-marzo-2027	$0.00	$0.00	$216,221.22	$18,589.37	$234,810.59	$676,068.64
58	27-abril-2027	$0.00	$0.00	$220,725.82	$14,084.76	$234,810.59	$455,342.81
59	27-mayo-2027	$0.00	$0.00	$225,324.28	$9,486.31	$234,810.59	$230,018.53
60	27-junio-2027	$0.00	$0.00	$230,018.53	$4,792.05	$234,810.59	$0.00

Términos generales de la prestamo

Tasa de interes anual	Comision de desembolso	Percentage de Seguro	Monto	Plazo
25.00%	4.50%	0.00%	8,000,000.00	60

Yolanda Corral González
27-Junio-2022

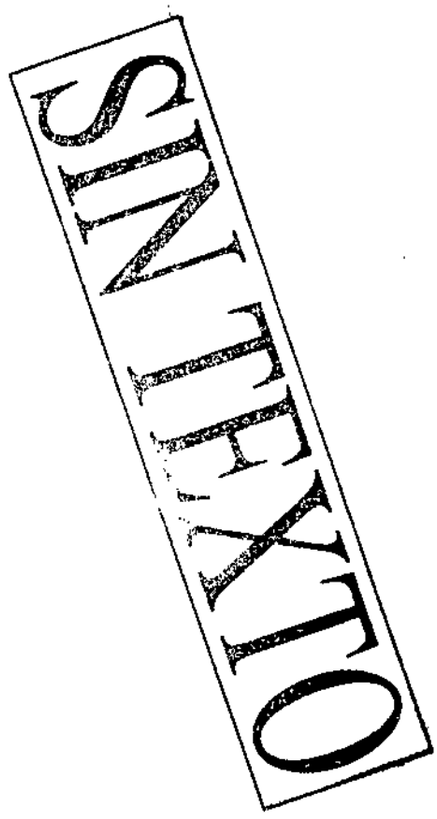
SIN TEXTO

PAGARÉ
SIN PROTESTO

BUENO POR $14,088,635.40
(CATORCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 40/100 M.N)

SSP DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, referido como (el "Suscriptor"), por el presente Pagaré, promete y se obliga incondicionalmente a pagar a la orden de **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** y/o quien sus derechos representen (el "Tenedor del Pagaré") la cantidad determinada de **$14.088,635.22 (CATORCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 40/100 M.N)**

El presente **Pagaré** se suscribe con vencimientos sucesivos e ininterrumpidos y deberá ser pagado conforme al calendario de pago abajo incluido de tal forma que la falta de pago total o parcial de cualquiera de los vencimientos que integran dicho calendario tendrá como consecuencia el vencimiento anticipado del presente título, haciendo exigible el monto total que ampara el **Pagaré**, así como sus accesorios. Lo anterior, será exigible sin necesidad de protesto, requerimiento o cualquier otra formalidad prevista. El calendario de pagos es el siguiente:

No.	Fecha de Vencimiento	Monto	No.	Fecha de Vencimiento	Monto
1	27-julio-2022	$234,810.59	31	27-enero-2025	$234,810.59
2	27-agosto-2022	$234,810.59	32	27-febrero-2025	$234,810.59
3	27-septiembre-2022	$234,810.59	33	27-marzo-2025	$234,810.59
4	27-octubre-2022	$234,810.59	34	27-abril-2025	$234,810.59
5	27-noviembre-2022	$234,810.59	35	27-mayo-2025	$234,810.59
6	27-diciembre-2022	$234,810.59	36	27-junio-2025	$234,810.59
7	27-enero-2023	$234,810.59	37	27-julio-2025	$234,810.59
8	27-febrero-2023	$234,810.59	38	27-agosto-2025	$234,810.59
9	27-marzo-2023	$234,810.59	39	27-septiembre-2025	$234,810.59
10	27-abril-2023	$234,810.59	40	27-octubre-2025	$234,810.59
11	27-mayo-2023	$234,810.59	41	27-noviembre-2025	$234,810.59
12	27-junio-2023	$234,810.59	42	27-diciembre-2025	$234,810.59
13	27-julio-2023	$234,810.59	43	27-enero-2026	$234,810.59
14	27-agosto-2023	$234,810.59	44	27-febrero-2026	$234,810.59
15	27-septiembre-2023	$234,810.59	45	27-marzo-2026	$234,810.59
16	27-octubre-2023	$234,810.59	46	27-abril-2026	$234,810.59
17	27-noviembre-2023	$234,810.59	47	27-mayo-2026	$234,810.59
18	27-diciembre-2023	$234,810.59	48	27-junio-2026	$234,810.59
19	27-enero-2024	$234,810.59	49	27-julio-2026	$234,810.59
20	27-febrero-2024	$234,810.59	50	27-agosto-2026	$234,810.59
21	27-marzo-2024	$234,810.59	51	27-septiembre-2026	$234,810.59
22	27-abril-2024	$234,810.59	52	27-octubre-2026	$234,810.59
23	27-mayo-2024	$234,810.59	53	27-noviembre-2026	$234,810.59
24	27-junio-2024	$234,810.59	54	27-diciembre-2026	$234,810.59
25	27-julio-2024	$234,810.59	55	27-enero-2027	$234,810.59
26	27-agosto-2024	$234,810.59	56	27-febrero-2027	$234,810.59
27	27-septiembre-2024	$234,810.59	57	27-marzo-2027	$234,810.59
28	27-octubre-2024	$234,810.59	58	27-abril-2027	$234,810.59
29	27-noviembre-2024	$234,810.59	59	27-mayo-2027	$234,810.59
30	27-diciembre-2024	$234,810.59	60	27-junio-2027	$234,810.59

Para efectos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor expresamente prorroga la presentación del presente **Pagaré** a partir de la última fecha de vencimiento señalada en el calendario de pagos arriba incluido, es decir, 27-junio-2027; en el entendido de que dicha prórroga no prohíbe que el presente **Pagaré** pueda ser presentado en fecha anterior en caso de haber vencido anticipadamente conforme al párrafo anterior.

Cualquier pago al Tenedor del **Pagaré** conforme al calendario de pagos arriba señalado deberá ser realizado en horario hábil; (i) En pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, y; (ii) en el lugar de pago el cual es el ubicado en Calle Bahía de Santa Barbara ciento cuarenta y cinco Piso PB, Colonia Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, Ciudad de México.

No obstante, lo anterior, el Suscriptor podrá cubrir la cantidad indicada mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta número **"0114736958"**, con CLABE interbancaria **"012180001147369582"**, a nombre de **BANCO ACTINVER SA POR CT DEL FID 4353 en "BBVA México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, y/o en cualquier otro lugar que el Tenedor del Pagaré pudiere designar expresamente y por escrito. Cuando el día de pago de este **Pagaré** sea considerado día no hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el día hábil inmediato siguiente.

Si el presente **Pagaré** no es cubierto a más tardar en cada una de las fechas que debe ser pagado conforme al calendario de pagos arriba señalado, el Suscriptor pagará a la vista intereses moratorios sobre el monto total del título, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, a una tasa de interés mensual de **4.16% (cuatro punto dieciséis por ciento)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

El suscriptor y cada uno de los Avales convienen en rembolsar a la vista, en la misma forma y fondos, cualesquier pérdidas, costos y gastos del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurridos en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación, todos los costos y gastos legales documentados)

Ley Aplicable. El presente **Pagaré** se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la Ciudad de México. Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes que intervienen en él, con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se someten expresamente a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, en virtud de lo cual el Suscriptor reconoce que el Tenedor no podrá ser requerido judicialmente en tribunal o jurisdicción distintos a los antes señalados.
Pagaré suscrito en la **Ciudad de México,** el día **27 de junio de 2022.**

El Suscriptor
"SSP DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"
Representada por:

YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ
Con domicilio en Calle Querétaro número ocho, colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial, Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, código postal diez mil setecientos.

El Aval
"BG TRAINING CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"
Representada por:

MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO
Con domicilio en Avenida Torres de Ixtapantongo número treinta y ocho bodegas J interior dos, Colonia Olivar de los Padres, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México, código postal mil setecientos ochenta.

El Aval

YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ

Con domicilio en Calle Terremoto número cincuenta y ocho edificio A departamento ciento tres, colonia Jardines del Pedregal, Demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal mil novecientos.

El Aval

MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO

Con domicilio en Calle Alba número treinta y nueve interior cuatrocientos cuatro, colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial de Coyoacán, en la Ciudad de México, código postal cuatro mil quinientos treinta.

El Aval

JUAN BENTON GIBSON SUÁREZ

Con domicilio en Calle Terremoto número cincuenta y ocho edificio A departamento ciento tres, colonia Jardines del Pedregal, Demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal mil novecientos.

La presente hoja de firmas corresponde al Pagaré suscrito por **"SSP DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** celebrado el **27/06/2022**]

SIN TEXTO

creze

Destino del Crédito

Se hace referencia al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Interés, Garantía Hipotecaria y Obligado Solidario celebrado el día 27 de junio de 2022 entre **"SSP DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** como **ACREDITADO** y **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.** como **ACREDITANTE**.

"SSP DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" declara bajo protesta de decir verdad que los recursos del Crédito se destinarán única y exclusivamente para lo siguiente:

Destino del Crédito
Inveítií en nuevos clientes paía aítes gíáficas y pago de cíédito

Ciudad de México a 27 de junio de 2022

"ACREDITADO "

"SSP DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

Representada por Yolanda Corral González

SIN TEXTO

"H

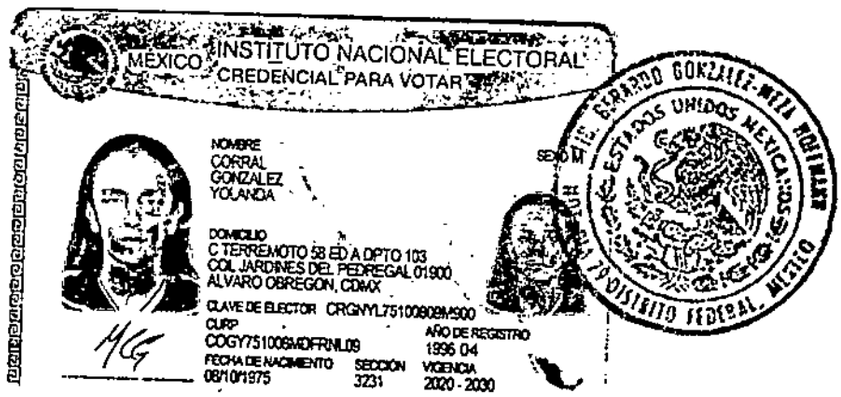
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
CORRAL
GONZALEZ
YOLANDA
SEXO M
DOMICILIO
C TERREMOTO 58 ED A DPTO 103
COL JARDINES DEL PEDREGAL 01900
ALVARO OBREGON, CDMX
CLAVE DE ELECTOR CRGNYL75100809M500
CURP
COGY751008MDFRNL09
AÑO DE REGISTRO
1996 04
FECHA DE NACIMIENTO
08/10/1975
SECCIÓN
3231
VIGENCIA
2020 - 2030
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL, MEXICO

INE
IDMEX2064706894<<3231058222014
7510083M3012316MEX<04<<14275<8
CORRAL<GONZALEZ<<YOLANDA<<<<<<

7

SIN TEXTO

179

Reporte Detallado del Cliente

Usuario o Ejecutivo: GUADALUPE ANDRADE

Numero de Documento: 206470689

Numero en REVERSO: 3231058222014

Nombre: YOLANDA

Apellidos: CORRAL GONZALEZ

Genero: F

Fecha de Nacimiento: 08/10/1975

Edad: 46

Tipo Documento: Mexico (MEX) Voter Identification Card

Año de Identificación: Serie: 2019

Resultado: Passed

Carpeta de imagenes: C:\Letman\DatosProcesados\06_27\

Fecha de Escaneo: 27/06/2022 02:34:42 p. m.

SIN TEXTO

En CDMX, CIUDAD DE MÉXICO a 27 de junio de 2022.

NOTARIO GERARDO GONZÃ•LEZ MEZA HOFFMANN
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79
EN CDMX, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **YOLANDA CORRAL GONZALEZ**, por este medio y de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración (el "Convenio") celebrado por el Instituto Nacional Electoral (el "INE") y el "Colegio Nacional del Notariado Mexicano", A.C. (el "Colegio"), **doy mi consentimiento para que los datos contenidos en mi credencial para votar expedida por el INE con CIC/OCR 3231058222014, sea verificada en términos del Convenio bajo su responsabilidad.**

Para los efectos a que haya lugar manifiesto que la credencial para votar que le exhibo es auténtica y ha sido obtenida cumpliendo todos los requisitos que, para su emisión y entrega, ha señalado el INE.

La presente autorización para llevar a cabo la consulta se otorga de conformidad con la cláusula sexta del Convenio una vez que en la notaría a su cargo, me ha sido explicado el beneficio que conlleva el tratamiento de datos a través del Servicio de Verificación. Así mismo declaro que me ha sido exhibido y explicado el aviso de privacidad y el tratamiento que se dará a mis datos personales en términos de la Leyes de la materia.

Esta autorización se otorga, de forma exclusiva, para que Usted lleve a cabo la verificación de los datos de mi credencial para votar, que exhibo como identificación para el otorgamiento del instrumento o la petición del trámite que voy a realizar ante su fe y, por lo tanto, no manifiesta un consentimiento para que se utilice en o para cualquier otro fin distinto que el ya señalado.

Con la firma del presente, además de dar mi consentimiento en términos del Convenio, libero al INE y al Colegio, de cualquier responsabilidad, de cualquier tipo, en relación a la consulta de verificación que Usted vaya a realizar.

Atentamente,

YOLANDA CORRAL GONZALEZ

Folio de consulta: 491A-00BD-F5B5-093

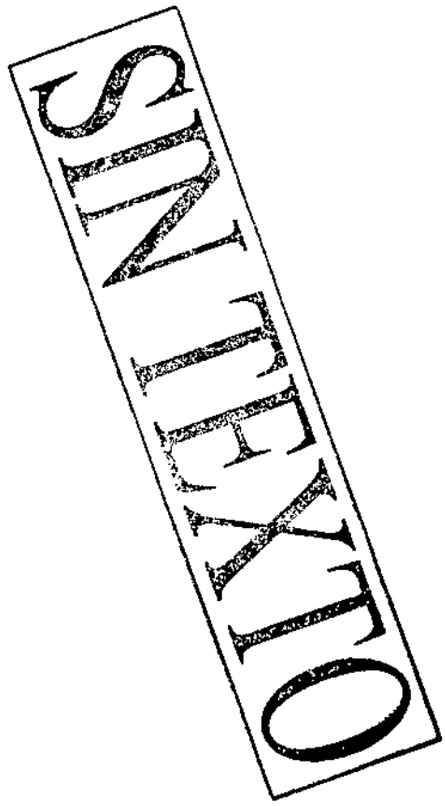
SIN TEXTO

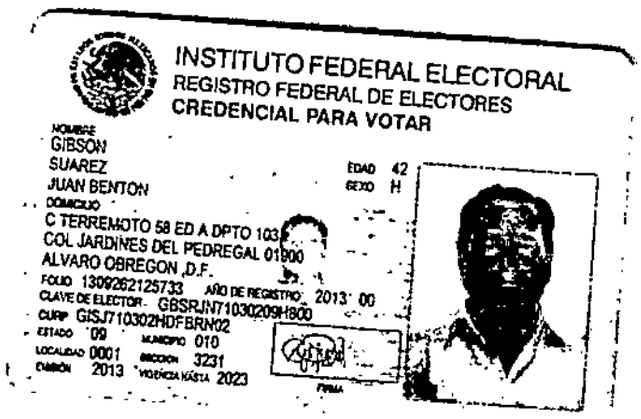

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GIBSON
SUAREZ
JUAN BENTON

EDAD 42
SEXO H

DOMICILIO
C TERREMOTO 58 ED A DPTO 103
COL JARDINES DEL PEDREGAL 01900
ALVARO OBREGON ,D.F.

FOLIO 1309262125733 AÑO DE REGISTRO 2013 00
CLAVE DE ELECTOR GBSRJN71030209H800
CURP GISJ710302HDFBRN02
ESTADO 09 MUNICIPIO 010
LOCALIDAD 0001 SECCION 3231
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA

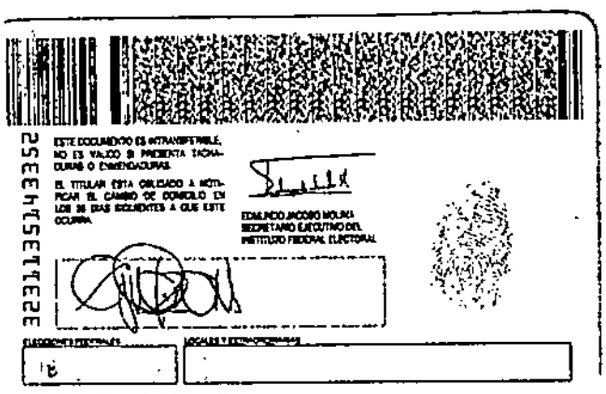

323113514335 2

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

2

SIN TEXTO

179

Reporte Detallado del Cliente

Usuario o Ejecutivo: GUADALUPE ANDRADE

Numero de Documento: 1309262125733

Numero en REVERSO: 3231135143352

Nombre: JUAN BENTON

Apellidos: GIBSON SUAREZ

Genero: M

Fecha de Nacimiento: 02/03/1971

Edad: 51

Tipo Documento: Mexico (MEX) Voter Identification Card

Año de Identificación: Serie: 2004

Resultado: Passed

Carpeta de imagenes: C:\Letman\DatosProcesados\06_27\

Fecha de Escaneo: 27/06/2022 02:38:15 p. m.

SIN TEXTO

En CDMX, CIUDAD DE MÉXICO a 27 de junio de 2022.

NOTARIO GERARDO GONZÃ•LEZ MEZA HOFFMANN
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79
EN CDMX, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **JUAN BENTON GIBSON SUAREZ**, por este medio y de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración (el "Convenio") celebrado por el Instituto Nacional Electoral (el "INE") y el "Colegio Nacional del Notariado Mexicano", A.C. (el "Colegio"), **doy mi consentimiento para que los datos contenidos en mi credencial para votar expedida por el INE con CIC/OCR 3231135143352, sea verificada en términos del Convenio bajo su responsabilidad.**

Para los efectos a que haya lugar manifiesto que la credencial para votar que le exhibo es auténtica y ha sido obtenida cumpliendo todos los requisitos que, para su emisión y entrega, ha señalado el INE.

La presente autorización para llevar a cabo la consulta se otorga de conformidad con la cláusula sexta del Convenio una vez que en la notaría a su cargo, me ha sido explicado el beneficio que conlleva el tratamiento de datos a través del Servicio de Verificación. Así mismo declaro que me ha sido exhibido y explicado el aviso de privacidad y el tratamiento que se dará a mis datos personales en términos de la Leyes de la materia.

Esta autorización se otorga, de forma exclusiva, para que Usted lleve a cabo la verificación de los datos de mi credencial para votar, que exhibo como identificación para el otorgamiento del instrumento o la petición del trámite que voy a realizar ante su fe y, por lo tanto, no manifiesta un consentimiento para que se utilice en o para cualquier otro fin distinto que el ya señalado.

Con la firma del presente, además de dar mi consentimiento en términos del Convenio, libero al INE y al Colegio, de cualquier responsabilidad, de cualquier tipo, en relación a la consulta de verificación que Usted vaya a realizar.

Atentamente,

JUAN BENTON GIBSON SUAREZ

Folio de consulta: 491A-00BD-F5B4-F52

SIN TEXTO

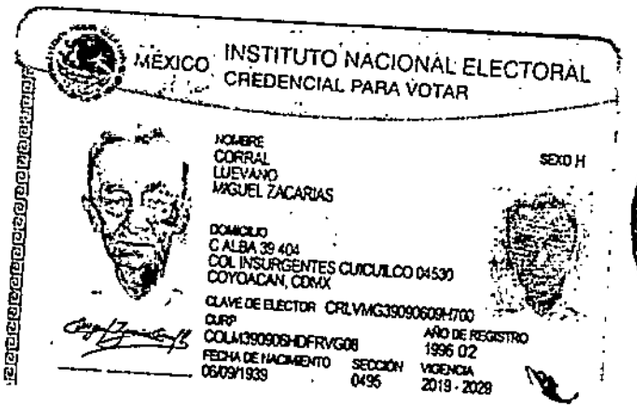
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CORRAL
LUEVANO
MIGUEL ZACARIAS

SEXO H

DOMICILIO
C ALBA 39 404
COL INSURGENTES CUICUILCO 04530
COYOACAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR CRLVMG39090609H700
CURP
COLM390909HDFRVG08
AÑO DE REGISTRO
1996 02
FECHA DE NACIMIENTO
06/09/1939
SECCIÓN
0495
VIGENCIA
2019 - 2029

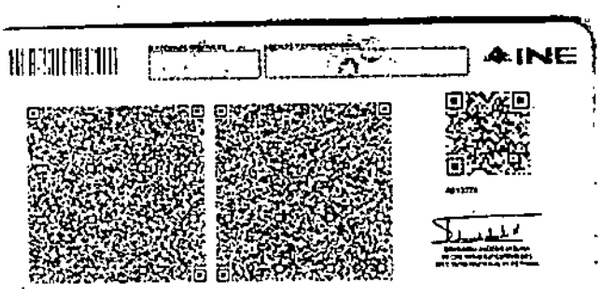
INE

IDMEX2009055937<<0495020262203
3909067H2912316MEX<02<<61967<2
CORRAL<LUEVANO<<MIGUEL<ZACARIA

SIN TEXTO

N°9

Reporte Detallado del Cliente

Usuario o Ejecutivo: GUADALUPE ANDRADE

Numero de Documento: 200905593

Numero en REVERSO: 0495020262203

Nombre: MIGUEL ZACARIA

Apellidos: CORRAL LUEVANO

Genero: M

Fecha de Nacimiento: 06/09/1939

Edad: 82

Tipo Documento: Mexico (MEX) Voter Identification Card

Año de Identificación: Serie: 2019

Resultado: Passed

Carpeta de imagenes: C:\Letman\DatosProcesados\06_27\

Fecha de Escaneo: 27/06/2022 02:40:08 p. m.

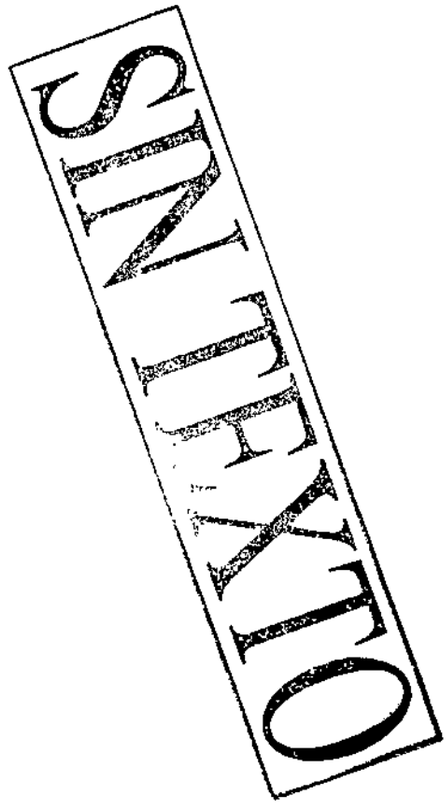
SIN TEXTO

En CDMX, CIUDAD DE MÉXICO a 27 de junio de 2022.

NOTARIO GERARDO GONZÃ•LEZ MEZA HOFFMANN
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79
EN CDMX, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO**, por este medio y de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración (el "Convenio") celebrado por el Instituto Nacional Electoral (el "INE") y el Colegio Nacional del Notariado Mexicano", A.C. (el "Colegio"), **doy mi consentimiento para que los datos contenidos en mi credencial para votar expedida por el INE con CIC/OCR 0495020262203, sea verificada en términos del Convenio bajo su responsabilidad.**

Para los efectos a que haya lugar manifiesto que la credencial para votar que le exhibo es auténtica y ha sido obtenida cumpliendo todos los requisitos que, para su emisión y entrega, ha señalado el INE.

La presente autorización para llevar a cabo la consulta se otorga de conformidad con la cláusula sexta del Convenio una vez que en la notaría a su cargo, me ha sido explicado el beneficio que conlleva el tratamiento de datos a través del Servicio de Verificación. Así mismo declaro que me ha sido exhibido y explicado el aviso de privacidad y el tratamiento que se dará a mis datos personales en términos de la Leyes de la materia.

Esta autorización se otorga, de forma exclusiva, para que Usted lleve a cabo la verificación de los datos de mi credencial para votar, que exhibo como identificación para el otorgamiento del instrumento o la petición del trámite que voy a realizar ante su fe y, por lo tanto, no manifiesta un consentimiento para que se utilice en o para cualquier otro fin distinto que el ya señalado.

Con la firma del presente, además de dar mi consentimiento en términos del Convenio, libero al INE y al Colegio, de cualquier responsabilidad, de cualquier tipo, en relación a la consulta de verificación que Usted vaya a realizar.

Atentamente,

MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO

Folio de consulta: 491A-00BD-F5B4-DBA

SIN TEXTO

GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México.-**CERTIFICO:** Que la señora **YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ**, me acredita su carácter de **APODERADA** de **"SSP DIGITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con primer testimonio de la escritura número setenta y ocho mil trescientos catorce, de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, ante el licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría número veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y ocho, en la que se constituyó "SSP DIGITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de veinte años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto: ----------

Comprar, vender, fabricar, distribuir, importar, exportar, comercializar y en general negociar con toda clase de productos industriales y comerciales relacionados con las artes gráficas, par cuenta propia o de terceros, en la República Mexicana o en el extranjero. Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de asesoría en materia de comercio exterior, de comercio de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios, promocionales y todo lo relacionado con las artes gráficas a personas físicas o morales en la República Mexicana o en el extranjero Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales. Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de trueque e intercambio compensando mercancías. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como a adquirir cualquier clase de título, patente, marcas, nombres comerciales opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. Constituir sociedades. Comprar y vender acciones, partes sociales y participar en el capital de cualquier sociedad mercantil. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, así como emitir obligaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo noveno de la Ley del Mercado de Valores. Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo novena (así) de la Ley del Mercado de Valores. Participar en concursos o licitaciones convocados por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal o instituciones de cualquier índole para ser designada coma proveedora de las mismos. Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, sean representantes comerciales o elaboradores de los productos que constituyen el objeto social. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros. En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.----------

Por lo que enunciativa pero no limitativamente, la sociedad podrá:----------

I . Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.----------

II.- Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero. ----------

III. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.----------

IV. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos, industriales derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.----------

V. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias; así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular.- VI. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros. ----------
VII. Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.----------
VIII. Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas. ----------
IX. Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios.----------
X. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad. ----------
XI. Contratar al personal necesario. ----------
XII. En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza. ---
Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------
"...----------T R A N S I T O R I O S...----------
...SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:... ----------
...III.- Otorgar un PODER en favor de los señores... Yolanda Corral González, para que lo ejerciten de manera conjunta o separada, con las siguientes facultades: ----------
A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y de los demás estados de la República Mexicana. ----------
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------
i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------
ii.- Para transigir.----------
iii.- Para comprometer en árbitros. ----------
iv.- Para absolver y articular posiciones. ----------
v.- Para recusar.----------
vi.- Para hacer cesión de bienes.----------
vii.- Para recibir pagos.----------
viii.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. ----------
B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.--
C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. ----------
D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.----------
E.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros..."----------
Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LA SEÑORA YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ.- COTEJADA.- DOY FE. ----------
ALR/gag*

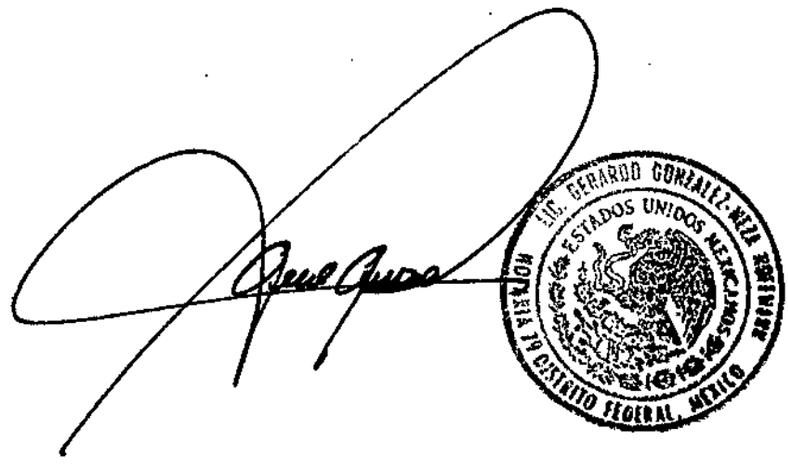

GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** Que el señor **MIGUEL ZACARÍAS CORRAL LUEVANO**, me acreditó su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de **"BG TRAINING CENTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: ----------

I.- CONSTITUCIÓN.- Con escritura número noventa mil ochocientos cuatro, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, ante el licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, titular de la notaría número treinta y nueve del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), de la cual tengo a la vista copia certificada y de la que se desprende que el primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número **"N guión dos cero uno siete cero tres cinco tres cinco siete"**, por el que se constituyó "BG TRAINING CENTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado.----------

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:----------

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. ----------

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.----------

II.- Se celebrarán en el domicilio social.----------

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley Federal de Sociedades Mercantiles. ----------

IV.- La convocatoria se deberá realizar en términos de lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. ----------

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea e irá firmada por quien la haga. ----------

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.----------

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe la Asamblea. ----------

VI.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. ----------

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará con cualquier que sea el número de las acciones representadas y sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. --

VII.- Para que se considere legalmente reunida una asamblea general extraordinaria de accionistas deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. ----------

Para el caso de una segunda o ulterior convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. ----------

VIII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. ----------

IX.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, así como por los comisarios que concurran. ----------

X.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. ----------

ARTICULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. ----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la fecha en que se celebre la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: ----------

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará entre otras de las siguientes: ----------

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------

B).- Para transigir. ----------

C).- Para comprometer en árbitros.----------

D).- Para absolver y articular posiciones. ----------

E).- Para recusar. ----------

F).- Para hacer cesión de bienes. ----------

G).- Para recibir pagos. ----------

H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. ----------

Asimismo gozará de todas las facultades para representar a la sociedad, en la celebración de convenios y acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias. ----------

II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requiera poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la representen anta las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas esta facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos,

podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. ----------

III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----------

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.----------

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.----------

VII.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques contra las mismas.----------

VIII.- Poder para otorgar poderes generales o especiales así como para delegarlos total o parcialmente e inclusive delegar esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que otorgue. ----------

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito…". ----------

II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.- Con escritura número veintiséis mil novecientos veintidós, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, ante la licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, titular d e la notaría número doscientos dieciséis de la Ciudad de México, de la cual tengo a la vista copia certificada y de la que se desprende que el primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número **"N dos cero uno siete cero tres cinco tres cinco siete"**, por la que se protocolizaron las Actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BG TRAINING CENTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó, entre otros, el acuerdo de ampliar el objeto de la sociedad, reformar el artículo segundo de sus estatutos sociales y el nombramiento del Administrador Único. ----------

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"…hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BG TRAINING CENTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día catorce de enero del año dos mil diecinueve… ----------

…TRES.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Que el día catorce de enero del año dos mil diecinueve, se celebró la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "BG TRAINING CENTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,… ----------

…----------O R D E N D E L D I A…----------

… III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR UNICO Y DESIGNACIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD.----------

IV.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD BG TRAINING CENTER, S.A. DE C.V. A EFECTO DE AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL…----------

…III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR UNICO Y DESIGNACIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD.----------

En desahogo del tercer punto del orden del día, y como consecuencia del punto primero del propio orden del día, el Presidente de la Asamblea la señora YASMIN OTERO VENEGAS propuso a los accionistas la necesidad de ratificar la renuncia irrevocable a su puesto como Administrador Único de la Sociedad BG TRAINING CENTER, S.A. DE C.V., proponiendo ante la Asamblea se acepte su renuncia. --------

Como consecuencia de lo anterior, los socios proponen al señor MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO, para que quede a cargo de la Administración de la Sociedad, tomando el cargo de Administrador Único, de BG TRAINING CENTER, S.A. DE C.V.----------

Tras breves intercambios de opiniones, por unanimidad de votos, se adoptaron los siguientes: ----------

----------ACUERDOS ----------

PRIMERO.- Se aprueba la renuncia de la señora YASMIN OTERO VENEGAS a su cargo de Administrador Único de la Sociedad BG TRAINING CENTER S.A. DE C.V., a quien se le da un voto de confianza por su actuación, no teniendo a su vez reclamación que hacerle.----------
En consecuencia, se le tienen por revocadas todas las facultades y poderes que en el ejercicio de su cargo le fueron otorgadas, liberándola desde este momento de cualquier responsabilidad.----------
SEGUNDO: En uso de la palabra la señora YASMIN OTERO VENEGAS, manifiesta que le han sido pagadas todas las prestaciones que le correspondían extendiendo el finiquito que en derecho proceda tanto para la sociedad como para con sus accionistas presentes o futuros, no reservándose acción o derecho alguno por ejercitar en contra de ellos. ----------
TERCERO. Los socios accionistas designan al señor MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO, como Administrador Único de la Sociedad, a quien se le faculta para llevar a cabo el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad, quien gozará de las más amplias facultades inherentes a su cargo a que se refiere el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, así como por lo preceptuado en la Ley Aplicable. ----------
IV.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDD BG TRAINING CENTER, S.A. DE C.V. A EFECTO DE AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL.----------
En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea la señora YASMIN OTERO VENEGAS propuso a los accionistas la modificación, al ARTÍCULO SEGUNDO de los Estatutos Sociales de la Sociedad BG TRAINING CENTER, S.A. DE C.V., adicionando los siguientes inicios:----------
ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto:...----------
...E. Brindar servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación cuidado, geriatría, gerontología, médico o asistencial a personas adultas mayores.----------
F. La compra, venta, importación, exportación, comercialización, creación y diseño de todo tipo de material médico y aparatos médicos y de rehabilitación de la más alta tecnología.----------
Tras breves intercambios de opiniones, por unanimidad de votos, se adoptaron los siguientes: ----------
----------ACUERDOS ----------
PRIMERO.- Se aprueba, por unanimidad de votos ampliar el objeto social de la persona moral denominada BG TRAININ CENTER, S.A. DE C.V., adicionando los incisos E. y F., y como consecuencia, se aprueba de igual forma la modificación de la cláusula segunda del pacto social y de sus Estatutos...----------
...----------C L A U S U L A S...----------
...SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos del acta materia de la presente protocolización, se formalizan, los siguientes acuerdos:... ----------
...II.- La renuncia de al señora YASMIN OTERO VENEGAS, al cargo de administrador único de la sociedad y el nombramiento del señor MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO para ocupar dicho cargo, con la suma de poderes y facultades indicados en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

III.- La modificación al artículo segundo de los estatutos sociales para quedar redactado como sigue: ----
"...ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:----------
A.- Impartir cursos, seminarios, simposio, organizar exposiciones y eventos en materia de computación, software, hardware y demás temas relacionados con dichas materias. ----------
B.- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías en materia tecnológicas, entre otras.
C.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, creación y diseño de todo tipo de tecnología, sistemas, programas, software computacionales, así como, dar asesoría y consultoría en relación con los mismos. ----------
D.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, ensamble, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de equipos y sus refacciones, así como de los demás bienes muebles relacionados con los mismos.----------
E.- Brindar servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico o asistencia a personas adultas mayores. ----------
F.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, creación y diseño de todo tipo de material médico y aparatos médicos y de rehabilitación de la más alta tecnología.----------
Por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad podrá:----------
I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar, exportar, toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. ----------
II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. ----------

III.- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como constituir derechos reales o personales sobre ellos. ----------

IV.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. ----------

V.- Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. ----------

VI.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración público sea federal o local o con cualquier particular.

VII.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir, bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros. ----------

VIII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.---------

IX.- Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades civiles o mercantiles o asociaciones, así como promover, organizar, administrar o supervisar e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas ya sea en México o en el extranjero.----------

X.- Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios y señalar y someterse a domicilios convencionales.- XI.- Contratar al personal necesario. ----------

XII.- En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza. --

III.- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero. ----------

XIV.- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. -

XV.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.----------

XVI.- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero…". ----------

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CINCO PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ.- COTEJADA.- DOY FE.

ALR/gag*.

SIN TEXTO

GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** Que el licenciado **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA**, me acredita su carácter de **APODERADO** de **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** con segundo testimonio de la escritura número noventa y dos mil setecientos noventa y dos, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, ante el licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría número doscientos veintiuno de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la protocolización del acta de las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, entre otros, se tomó el acuerdo de otorgar poderes al señor **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA.** ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"...hago constar la PROTOCOLIZACIÓN **DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** a la que comparece su Delegado Especial el señor **GERARDO MOISÉIS MÁRQUEZ LUNA,** de acuerdo con el siguiente:----------

----------**A N T E C E D E N T E S.** ----------

--------- **ÚNICO.-** El compareciente me exhibe en cuatro hojas escritas solo por el anverso, debidamente firmada el acta de **RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y que es del tenor literal siguiente:----------

----------**PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V.** ----------

--------- **RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V. (LA "SOCIEDAD").**----------

--------- Los suscritos quienes constituyen la totalidad de los accionistas de la Sociedad y en los términos del inciso (y) de la cláusula y vigésimo tercera los Estatutos (así) Sociales de la Sociedad (en adelante, los "Estatutos"), acuerdan y, por unanimidad de votos adoptan el 1 de noviembre de 2019, por escrito, y fuera de asamblea, las siguientes resoluciones (en adelante, las "Resoluciones"), las cuales tendrán la misma validez como si hubieran sido tomadas en asamblea. ----------

----------**PRIMERA.** ----------

--------- Se aprueba designar como Apoderados "A" de la Sociedad a los señores...Juan Francisco Ahedo Rozada...quienes gozarán de los siguientes poderes y facultades:----------

--------- **I.-** Los siguientes poderes generales podrán ser ejercidos conjunta o individualmente por cualquiera de los apoderados "A".----------

--------- **(i) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, hacer cesión de bienes; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; ----------

--------- **(ii) PODER GENERA (así) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

--------- **(iii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN CUATO A ASUNTOS LABORALES,** en términos del segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para los afectos de los artículos 692, 786, 886 y siguientes, 870 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como absolver posiciones; ----------

--------- **(iv) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** y celebrar operaciones de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades para protestar, aceptar, avalar, presentar, endosar en propiedad, garantía

o procuración y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito, y **PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS** bancarias y de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de dichas cuentas, librar cheques y designar a personas autorizadas para dichos efectos, operar los dispositivos de seguridad (tokens), y operar electrónicamente las cuentas bancarias de la Sociedad hasta por dicho monto. Los apoderados no estarán facultados para delegar los presente poderes en terceros;-- --------- **(v) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y en sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de los estados que integran la República Mexicana, entendiendo dentro del mismo, la facultad de los apoderados de efectuar cesión de cartera.----------

--------- **(vi) PODER PARA SUSTITUIR LOS PODERES** que le han sido otorgados, en todo o en parte, de modo que podrá otorgar toda clase de poderes especiales o generales en favor de terceras personas dentro de las facultades que le han sido conferidas... ----------

----------...**C L A U S U L A S.** ----------

--------- **PRIMERA.**- A solicitud del compareciente protocolizo el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** transcrita en el antecedente único de este instrumento. ----------

--------- **SEGUNDA.**- El compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los acuerdos en ella contenidos, quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar... ----------

----------...**PERSONALIDAD.**----------

--------- El compareciente justifica su personalidad y la legal existencia de **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

--------- **I.**- Por instrumento número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, otorgado el catorce de octubre de dos mil nueve, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, notario público número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince guión uno, se constituyó **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio social en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y cláusula de admisión de extranjeros... ---

--------- **II.**- Por instrumento número ciento catorce mil cuatrocientos noventa, otorgado el diecisiete de septiembre de dos mil quince, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, notario público número cuarenta y nueve, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince guión uno, en la cual se hizo constar la Protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de accionistas de **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que entre otros acuerdos cambio su régimen a **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** y en consecuencia se reformó en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad.----------

--------- **III.**- Por instrumento número ciento diecisiete mil trescientos cincuenta y nueve, otorgado el once de septiembre de dos mil diecisiete, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, notario público número cuarenta y nueve, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince guión uno, en la cual se hizo constar la Protocolización de las Resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de accionistas de **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** en la que entre otros acuerdos reformó en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos moneda nacional. ----------

--------- Y de dicho instrumento copio: ----------

--------- ... "ESTATUTOS SOCIALES DE----------

--------- PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C... ----------

--------- ... Cláusula 5. Objeto Social. El objeto social de la sociedad es: ----------

--------- (a) Prestar toda clase de servicios para el otorgamiento de crédito, mutuos con o sin interés, manejo de cartera, colocación de la misma y asesoría relacionada con lo anterior. ----------

--------- (b) Obtener créditos y préstamos de instituciones de crédito del país y del extranjero, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores para capital de trabajo; constituir, otorgar y aceptar toda clase de garantías personales, reales, cambiarias o fiduciarias, tales

como obligado solidario, fianza, hipoteca, prenda, aval y fideicomiso, así como realizar el pago de intereses, ya sea activos o pasivos, derivados de cualquier crédito o préstamos con instituciones de crédito nacionales o extranjeras para cumplimentar el objeto social de la Sociedad, en los términos de las disposiciones legales aplicables. ----------

--------- (c) Otorgar créditos simples, micro-créditos, créditos grupales y financiamiento a personas físicas o morales, nacionales, extranjeros o con residencia en México o el extranjero, por lo que podrá enunciativamente proceder a la contratación y obtención de créditos y/o financiamientos, con o sin garantía específica, real, personal o cambiaria. ----------

--------- (d) Adquirir, comprar, elaborar, enajenar, vender, importar, exportar, tomar y dar en arrendamiento, disponer, distribuir, explotar, suministrar, negociar en cualquier forma y en general cualquier operación o intermediación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. ----------

--------- (e) La realización de cualquier acto de comercio. ----------

--------- (f) Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. ------

--------- (g) Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito permitidos por la Ley. ----------

--------- (h) La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal. ----------

--------- (i) La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeros, así como ser franquiciatario o franquiciante. ----------

--------- (j) Establecer sucursales y subsidiarias en la República Mexicana o en el extranjero. ----------

--------- (k) Solicitar, registrar, adquirir, recibir, poseer y disponer en cualquier forma de licencias, concesiones, autorizaciones o permisos de cualquier autoridad correspondiente. ----------

--------- (l) Contratar personal, organizar y administrar personal para su propio beneficio o para beneficio de otras personas o empresas; ----------

--------- (m) Adquirir acciones, partes sociales, tomar parte o participar en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles, ya sea en el acto de su constitución o mediante la adquisición en Sociedades ya constituidas, así como vender o transmitir dichas acciones o participaciones y establecer sucursales, bodegas, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero, y participar en la administración y liquidación de tales asociaciones o sociedades. ----------

--------- (n) Otorgar, expedir, suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, certificar, garantizar o suscribir, en cualquier carácter, cualquier clase de títulos de crédito, incluyendo la emisión de acciones, certificados bursátiles, obligaciones, bonos y cualquier otro tipo de valores, y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías para su debido cumplimiento, así como realizar colocaciones públicas o privadas de los títulos que emita; ----------

--------- (o) Constituir en calidad de fideicomitente o fideicomisario u ambos caracteres, en fideicomisos de cualquier tipo; y ----------

--------- (p) En general, la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles, civiles, administrativos o de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente o que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. ----------

---------La realización de los actos y actividades antes descritas, estarán sujetas a la autorización de la asamblea de accionistas o del consejo de administración, según corresponda, en términos, de lo dispuesto en las Cláusulas 23 y 29 de estos estatutos sociales. ----------

---------...TITULO IX----------

---------ASAMBLEA DE ACCIONISTA...----------

---------... (y) Resoluciones Adoptadas Fuera de Asamblea. No obstante lo anterior, los accionistas de la sociedad podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre y cuando sean adoptadas por unanimidad de votos de los accionistas de la sociedad y se confirmen por escrito firmado por todos los accionistas. El secretario reunirá los documentos que evidencien el voto de todos los accionistas y deberá realizar las anotaciones correspondientes en el libro de actas de asambleas de accionistas...". ----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES (3) PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, CONFIRMANDO DOY FE. ----------

EAC*

SIN TEXTO

Firmado por. LAURA ELENA GASCA MENDEZ
Fecha: 2022.06.29 12:12:35 -05:00
Motivo: Asiento de Registro
Localización: México, D.F

(INMUEBLE) FOLIO REAL Nº 1377917 ASIENTO Nº 16

Anotación
Entrada P-399698/2022 (0) de Fecha 28/06/2022 12:10:46 P. M.

AVISO DE OTORGAMIENTO

AVISO DE OTORGAMIENTO DE **APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA**, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO: 79,809 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 79 LIC. LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **ACREEDOR: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., ACREDITADO: "SSP DIGITAL", S.A. DE C.V., GARANTE HIPOTECARIO: YOLANDA CORRAL GONZALEZ. OBLIGADOS SOLIDARIOS: YOLANDA CORRAL GONZALEZ, BG TRAINING CENTER, S.A. DE C.V., MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO Y JUAN BENTON GIBSON SUÁREZ.** CIUDAD DE MÉXICO A 29/06/2022

REGISTRADOR: LIC. LAURA ELENA GASCA MENDEZ

SIN TEXTO

CERTIFICADO DE INGRESO DE ENTRADA ELECTRÓNICA

IDENTIFICADOR DEL INGRESO: 3f6d6cfc-1591-4793-8ed4-6db8e85d9370

Persona que presenta:GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN,
Notario: Nº79 - GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN
Cantidad de Entradas:1

RELACIÓN DE NÚMEROS DE ENTRADA

P-399698/2022 (0) 28/06/2022 12:10:46 p. m.

SIN TEXTO

ESC. 79,809
EAC/vzz**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | CEJUR DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Clave de formato: TCEJUR-DGRPPYC_CAR_2

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN 2021

Artículos 30 y 41 de la Ley Registral y 42 del Reglamento de la Ley Registral, ambos para la Ciudad de Mexico

NÚMERO DE ENTRADA Y TRÁMITE

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presente:

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, pública que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al artículo 311 del Código Penal, ambos ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PARTICULAR

Nombre (s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

FEDATARIO

Notario Público No.: 79 Corredor Público N°:

Nombre: LIC.GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN

N° Escritura/ N°Póliza: 79,809

Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO

Fecha Escritura/Póliza: 27/06/2022

Nombre del Gestor Autorizado: BENJAMÍN BENITO OROZCO GUZMÁN

2. INMUEBLE O SOCIEDAD DE QUE SE TRATE

Calle y Número: DE LA MESETA 147 Interior: Lote: 5 Manzana: XL (CUARENTA ROMANO)

Barrio, Colonia o Conjunto Habitacional: JARDINES DEL PEDREGAL

Alcaldía: ÁLVARO OBREGÓN (REGISTRALMENTE MAGDALENA CONTRERAS) C.P. 01900

Bodega: SI NO X Cuenta Catastral 354-273-08-000-3

Denominación del Predio/ Nombre Rústico: FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL CUARTA SECCIÓN, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO ACULCO

3. TITULAR REGISTRAL, SOCIEDAD O PERSONA MORAL

Nombre (s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
ROBERTO	ELLINGHAUS	MCFALL

Denominación o Razón Social

4. TIPO DE CERTIFICACIÓN QUE REQUIERE

	MARQUE
Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes	
Certificado de No-Inscripción a partir de 1871	
Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles	
Certificado de Inscripción	
Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro	

Folio	X	FEM	FOLIO M	FOLIO C	Seguimiento	Tomo	Volumen	Foja	Partida
1'377,917									

5. PAGO DE DERECHOS

Derechos $	NO CAUSA
Reducción	
Pago total $	NO CAUSA

6. SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE

LIC. GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN
TITULAR DE LA NOTARÍA 79 DE LA CDMX.

JORNADA NOTARIAL

SI	X

*Persona Física, **Folio Mercantil, ***Personas Morales, ****Matrícula Comercial

ESC. 79,809
EAC/vzz**

Acto o Contrato		APERTURA DE CRÉDITO E HIPOTECA
Adquirente		
Acreedor		** VER OBSERVACIONES
Deudor		** VER OBSERVACIONES

9. DOCUMENTOS ANEXOS

Esta solicitud ampara: (número de documentos ingresados)	1	
	2	
	3	

10. TARIFA DE CERTIFICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

	TRÁMITE O SERVICIO	CUOTA	CÓDIGO FISCAL ARTÍCULO Y FRACCIÓN
CERTIFICACIONES	Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO	$669.00	198-I(a)
	Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE	$1,339.00	198-I(b)
	Certificado de No-Inscripción a partir de 1871*	$426.00	198-IV (Cuota por cada período de 05 años)
	Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles	$601.00	198-III
	Certificado de Inscripción	$1,653.00	198-VI
	Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro	$1,653.00	198-V
	Si excede de 50 hojas, por cada hoja adicional	$14.00	198-V

* De conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, el Certificado de No inscripción no podrá expedirse por un periodo menor del año 1871 a la fecha de la solicitud (Desde la fundación del Registro hasta el año 2021 es un total de 31 periodos).

** Las cantidades se encuentran redondeadas conforme lo dispone el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

11. OBSERVACIONES

Este apartado puede ser utilizado también para complementar datos de cualquier rubro en los que el espacio sea insuficiente, o bien, para las anotaciones del seguimiento que se le dé al trámite o servicio solicitado.

ACREEDOR: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
ACREDITADO: "SSP DIGITAL", S.A. DE C.V.
GARANTE HIPOTECARIO: YOLANDA CORRAL GONZALEZ
OBLIGADOS SOLIDARIOS: YOLANDA CORRAL GONZALEZ, BG TRAINING CENTER, S.A. DE C.V., MIGUEL ZACARIAS CORRAL LUEVANO Y JUAN BENTON GIBSON SUÁREZ

IMPORTANTE

1. Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago ante la institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, en el Área de Atención Ciudadana. El documento original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original. "Este formato es de uso oficial por lo que se prohibe su alteración o modificación".

2. El artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, prevé lo siguiente: "Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aún cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables".

3. Con los datos proporcionados por el solicitante en el presente formato, se cargarán los sistemas de información registral, por lo que es responsabilidad del solicitante el llenado correcto de esta solicitud y los efectos que ésta produzca.

4. De conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.

5. El plazo para realizar la calificación del documento que ampara la presente solicitud, será de:
5.1.Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO.- 7 días hábiles.
5.2. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE.- El mismo día que se presenta.
5.3. Certificado de No-Inscripción.- 180 días. Término establecido en el artículo 89 de la Ley Registral para la Ciudad de México.
5.4. Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles.- 5 días hábiles.
5.5. Certificado de Inscripción.- 7 días hábiles.
5.6. Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro.- 5 días hábiles.

6. Fundamento jurídico del trámite: artículos 3000, 3001, 3010, 3016, 3019, 3021 Bis, 3046 y 3047 del Código Civil para la Ciudad de México; 6 fracción VI, 9 fracción VIII, 12 fracción I, 27, 30, 31, 37, 41, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88 y 89 de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 3 fracción II, 5, 7, 10, 15, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 42 y 127 al 153 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México.

7. En estos trámites no aplica afirmativa ni negativa ficta.

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33. Denuncia irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica: http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema de-denuncia-ciudadana

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tel. 51 40 17 00 Ext. 1124, 1125
http://www.consejeria.cdmx.gob.mx
Calz. Manuel Villalongín No. 15, 6to piso. Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc.

PARA RECOGER LA RESPUESTA DEL TRÁMITE O SERVICIO QUE AMPARA ESTA SOLICITUD, EL QUE RECIBE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL, MISMA QUE SERÁ COTEJADA EN EL MÓDULO DE ENTREGA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA.

NOTARIA 79

LIC. GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN
NOTARÍA 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LOUISIANA No. 17, COL. NÁPOLES, CP 03810,
CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 62654005

79,809

AVISO DE OTORGAMIENTO

ANTECEDENTE REGISTRAL: FOLIO REAL 1372217

C. DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, Notario No. 79 de la Ciudad de México, manifiesto, para efecto de cumplir con lo dispuesto por el Art. ***3016*** del Código Civil vigente para la Ciudad de México, pongo en conocimiento de usted que con esta fecha quedó firmada ante mí la escritura número **79,809** que contiene lo siguiente:

FECHA DE LA ESCRITURA:	27 de junio de 2022.
FECHA DE FIRMA:	28 de junio de 2022.
OPERACIONES:	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS, CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA.
TITULAR REGISTRAL:	ROBERTO ELLINGHAUS MCFALL.
ACREEDOR:	"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.
ACREDITADA:	"SSP DIGITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
GARANTE HIPOTECARIA:	YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ
OBLIGADOS SOLIDARIOS:	YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ, JUAN BENTON GIBSON SUÁREZ, MIGUEL ZACARÍAS CORRAL LUÉVANO y "BG TRAINING CENTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
INMUEBLE:	INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE DE LA MESETA Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR, EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA XL (CUARENTA ROMANO), COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, CUARTA SECCIÓN, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO ACULCO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, (REGISTRALMENTE ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS), CÓDIGO POSTAL CERO MIL NOVECIENTOS, CIUDAD DE MÉXICO.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EAC/vzz**

SIN TEXTO

CERTIFICADO DE INGRESO DE ENTRADA ELECTRÓNICA

IDENTIFICADOR DEL INGRESO: 834cf091-a235-4cf9-b2d4-e581039643d6

Persona que presenta:GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN,
Notario: Nº79 - GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN
Cantidad de Entradas:1

RELACIÓN DE NÚMEROS DE ENTRADA

P-466097/2022 (0) 28/07/2022 10:06:09 a. m.